

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



**INFLUENCIA DE LA HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA
EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES RANCAS EN EL
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA “SAN
ANTONIO DE RANCAS” – PASCO – 2017**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

CLODOALDO RAMOS PANDO

ASESOR

Mg. WILFREDO TORRES ALFARO

CERRO DE PASCO - PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

**INFLUENCIA DE LA HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA
EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES RANCAS EN EL
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA “SAN
ANTONIO DE RANCAS” – PASCO – 2017**

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

CLODOALDO RAMOS PANDO

SUSTENTADO Y APROBADO ANTE LOS JURADOS

Mg. Ernesto HUARINGA REVILLA

PRESIDENTE

Dr. Miguel CCALLOHUANCA QUITO

MIEMBRO

Mg. Eleazar MEJIA OLIVAS

MIEMBRO

Cerro de Pasco, setiembre de 2018

ASESOR

Abg. Wilfredo TORRES ALFARO

I

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida para poder concretar mi anhelo de ser abogado, a mi esposa Dionilia, a mis hijas Lourdes Alina y Julissa Zelmira por su comprensión y paciencia, a mis padres, Claudio y Emilia por la fortaleza emocional, a mis hermanas y hermanos: Aricela, Aidé, Maritza, Wilfredo, Edinson por su apoyo y aliento para concretar este deseo y compromiso con el desarrollo de la sociedad. A mi suegro Cesar Alberto por las largas conversaciones sobre temas de política y leyes.

II

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud a los maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho y Ciencias Políticas por las asesorías y sabias enseñanzas durante la formación que recibí en la Universidad Nacional “Daniel Alcides Carrión” – UNDAC-; a los pobladores de la Comunidad Campesina “San Antonio de Rancas” por su compromiso y paciencia que me brindaron durante el desarrollo de la investigación, así como a muchos amigos y colegas de la Universidad Nacional “Daniel Alcides Carrión” porque me brindaron sus sugerencias para poder concretar este valioso trabajo de investigación.

III

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó en la Comunidad Campesina “San Antonio de Rancas”, ubicada a 8 km de la capital de la provincia, Cerro de Pasco, a 4200 msnm.

El marco de referencia muestral estuvo constituida por 76 pobladores quienes radican dentro de la Comunidad Campesina “San Antonio de Rancas”, y quienes desarrollaron su actividad económica en el año 2017.

La metodología que se aplicó para el desarrollo del presente trabajo de investigación, consistió en el método científico y el método documental que tuvo como objetivo contrastar las hipótesis previamente formuladas; primero se planificó, desarrolló y aplicó los instrumentos de investigación, para luego determinar la relación de la influencia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “ECOSERM - RANCAS” en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.

Nuestra hipótesis general de trabajo predijo: Una adecuada legislación de la empresa comunal influye positivamente en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco, cuyos resultados finales son relevantes y significativos. La forma de cómo se llegó a materializar la propuesta fue mediante las coordinaciones llevadas a cabo por parte del asesor y el integrante de investigación ante la autoridad y ex autoridades de la Comunidad Campesina San Antonio de Rancas y de la aplicación de los instrumentos de investigación a los propios pobladores, instrumentos de investigación que previamente fueron validadas.

IV

SUMMARY

The present research work was carried out in the Campesino Community "San Antonio de Rancas", located 8 km from the capital of the province, Cerro de Pasco, at 4200 masl.

The frame of reference sample was constituted by 76 settlers who reside within the Peasant Community "San Antonio de Rancas", and who developed their economic activity in the year 2017.

The methodology that was applied for the development of the present research work, consisted in the scientific method and the documentary method that had as objective to contrast the previously formulated hypotheses; The research instruments were first planned, developed and applied, to then determine the relationship of the influence of the legislation of the communal service company Rancas "ECOSERM - RANCAS" in the economic development of the peasant community San Antonio de Rancas – Pasco.

Our general hypothesis of work predicted: An adequate legislation of the communal enterprise positively influences the economic development of the San Antonio de Rancas peasant community - Pasco, whose final results are relevant and significant. The way in which the proposal was materialized was through the coordination carried out by the consultant and the research member before the authority and ex-authorities of the San Antonio de Rancas Community and the application of the research instruments to the inhabitants themselves, research instruments that were previously validated.

ÍNDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
RESUMEN	III
SUMMARY	IIIV
ÍNDICE	V
INTRODUCCIÓN	VIII
CAPÍTULO I	11
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	111
1.1. IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS	18
1.3.1. OBJETIVO GENERAL:	18
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	18
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	18
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.6. IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN	20
CAPÍTULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:.....	22
2.2. BASES TEÓRICOS – CIENTÍFICOS:	28

VI

2.2.1. LAS COMUNIDADES CAMPESINAS:	28
2.2.2. LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS..	30
2.2.3. LA HISTORIA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y DE SU LEGISLACIÓN.	33
2.2.4. DESARROLLO ECONÓMICO Y POSTULADOS CON EL DESARROLLO HUMANO.	50
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:	56
2.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN:	57
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL:	57
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:	58
2.5. SISTEMA DE VARIABLES:	59
2.5.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL:	59
2.5.2. DEFINICIÓN OPERACIONAL:	59
2.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:	61
“HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES RANCAS “ECOSERM-RANCAS”	61
CAPÍTULO III.....	63
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	63
3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo – Correlacional	63
3.2. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN:	63
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:	63
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA:	64
3.4.1. POBLACIÓN:	64

VII

3.4.2. MUESTRA:	64
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	65
3.5.1. ANÁLISIS DE CONTENIDO.....	65
3.5.2. CUESTIONARIO	666
3.6. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	67
3.7. SELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS:.....	67
3.8. ASPECTOS ÉTICOS:.....	68
CAPÍTULO IV	70
RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	70
4.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO	70
4.2. CON RELACIÓN A LOS RESULTADOS.....	71
4.2.1. RESULTADOS DEL LA VARIABLE LEGISLACIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL	71
4.2.2. RESULTADOS DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO...	84
4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	96
4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	101
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	108
ANEXOS.....	111

VIII

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado **“INFLUENCIA DE LA HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES RANCAS EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA “SAN ANTONIO DE RANCAS” – PASCO – 2017** surge ante la necesidad de proponer una experiencia exitosa en donde se debe cumplir el beneficio recíproco – gana la comunidad campesina y gana la empresa minera, es decir evitar conflictos sociales entre la comunidad campesina y la empresa minera a falta de una consulta suficiente y de participación, la falta de información precisa sobre los efectos de la actividad minera, las expectativas divergentes de los beneficios económicos y sociales, el impacto al medio ambiente, la disputa sobre el uso de las tierras que corresponde a la comunidad campesina y la forma en que debe de recompensarse económicamente.

Ante tal realidad, con el conocimiento y la experiencia, propongo la investigación del tipo descriptivo – correlacional, historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas como una experiencia exitosa, es decir la adecuación de su estatuto comunal a los retos que plantea el convivir con la actividad minera.

IX

Para la sistematización del trabajo, se ha seguido las pautas que el Instituto de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, utiliza a través del esquema de tesis, las cuales están divididas en cuatro capítulos cada una desarrollada con sus respectivas características.

En el capítulo primero denominado Planteamiento del Problema, se encuentra la identificación y determinación del problema, el sistema problemático que contiene el problema general, el sistema de objetivos, e importancia y alcances de la investigación.

El capítulo segundo está referido al Marco Teórico, en el que están planteadas los antecedentes de la investigación, las bases teóricas científicas, la definición de términos básicos que sustentan el desarrollo adecuado del trabajo para evitar cualquier confrontación de significados temáticos o equivocaciones de interpretación de los resultados, el sistema de hipótesis, sistema de variables que intervienen en la investigación y los indicadores de las variables las que están sustentadas con su respectiva operacionalización.

En el capítulo tercero denominado Metodología de la Investigación, considero el tipo y el diseño de investigación, la población y muestra, su respectiva caracterización, los métodos de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la validación de los instrumentos y el tratamiento estadístico.

X

En el capítulo cuarto, del trabajo de campo se ha considerado el tratamiento estadístico, los resultados obtenidos, la prueba de hipótesis y discusión de resultados.

Por último, a partir de los resultados obtenidos se ha planteado las conclusiones y recomendaciones pertinentes, y finalmente se consigna la bibliografía utilizada y los anexos respectivos.

El autor.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

La etapa previa a la reforma agraria estuvo caracterizada por la existencia de marcos institucionales excluyentes, que implicaba que las comunidades campesinas, las comuneras y los comuneros, y las poblaciones rurales, no contaban con el derecho de participar en la vida política institucional.

Se tiene evidencias que hasta mediados de los años 1960 los alcaldes eran designados a “dedo” desde el gobierno central de entre las personas notables de los departamentos y las provincias. Por ejemplo, Alberto Benavides de la Quintana, ingeniero, empresario minero y político peruano, ocupó el cargo de teniente alcalde de Cerro de Pasco,

desde 1945 hasta 1946; alcalde de la misma ciudad desde 1948 hasta 1949, E. Lozano G, 1950 a 1951, R. Woolkkot, 1952 a 1954, Carlos Hurt T., en 1955, Eduardo Ventura Torres en 1956, Humberto Maldonado Balvín desde 1956 hasta 1959.

Luego, cuando se instauró la elección popular de alcaldes a inicios de los 60, específicamente en 1963, durante el primer gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry se lleva a cabo por primera vez en todo el Perú las elecciones municipales directas y universales. Anteriormente era el gobierno central el que designaba a los representantes ediles, extendiendo así su presencia a los gobiernos locales. Es así que en estas primeras elecciones es elegido para ocupar el sillón del municipio de Lima Luis Bedoya Reyes, quien es apoyado por Acción Popular y la Democracia Cristiana; en Pasco es elegido el doctor Augusto Parra Solís. En esa oportunidad se excluyó a los analfabetos y solamente participaron los sectores medios urbanos, esto significó un nivel de exigencia puesto que para ser elegido alcalde, presidente o congresista una condición necesaria era ser alfabeto.

Como parte del sistema político representativo excluyente de las mayorías rurales, el sistema de partidos estuvo monopolizado por los sectores altos y medios urbanos, y prácticamente cerrado a la gran mayoría de comuneros y comuneras.

Durante los años del gobierno militar y especialmente en su fase inicial, el Gobierno Central buscó reemplazar el orden tradicional por un esquema de participación corporativa. De un lado, se eliminó la elección de los alcaldes, los que volvieron a ser designados desde el Gobierno Central, aunque es verdad que en la designación de estas autoridades ya no se privilegió a las élites tradicionales sino a nuevos sectores que apoyaban las reformas emprendidas por los militares. De otro, se buscó generar esquemas de participación corporativa por la vía de aparatos gremiales (La Confederación Nacional Agraria en sus inicios) o políticos (el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social). En la segunda fase del Gobierno Militar se mantuvo la designación de los alcaldes, pero se debilitaron los esquemas corporativos de relación Estado-Población Rural.

Con el retorno a la democracia en los años 80, se recuperó la elección popular de las autoridades locales y terminó de desaparecer la estrategia de relación corporativa con las poblaciones rurales y las comunidades campesinas. Parecía un buen momento para afirmar el ejercicio de la autoridad local mediante los métodos de la democracia representativa y avanzar en construir una institucionalidad estatal en el medio rural que se sustentase ya en la noción de la población rural como una población ciudadana. Es decir, de sistemas de orden interno y

de justicia ya no pretorianos de un orden excluyente, sino al servicio del ejercicio de la ciudadanía recientemente conquistada por esas poblaciones rurales.

Sin embargo, la década de los 80 terminó siendo marcada por la guerra interna iniciada por Sendero Luminoso, a la que se sumó después el MRTA, y respondida con igual brutalidad por las Fuerzas Armadas y Policiales frente a una autoridad política civil que abdicó de su autoridad. Más que la construcción de una institucionalidad democrática, el país experimentó la militarización general de las relaciones entre la población y el Estado en buena parte de las zonas rurales del país. Las autoridades electas y en general todos los funcionarios públicos de extensas zonas rurales del país fueron asesinados, abandonaron sus cargos ante el temor de serlo, o permanecieron, pero sometidos a la nueva autoridad militar en el marco de los Estados de Emergencia.

Durante la década de los 90, la derrota de Sendero Luminoso y del Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA) generó un nuevo escenario para las relaciones entre el Estado y las poblaciones rurales. Pero, en lugar de avanzar en la construcción de una institucionalidad democrática, se dio curso a una forma diferente de autoritarismo: el clientelismo.

La derrota de SL y MRTA permitía levantar los Estados de Emergencia y generó condiciones más propicias al ejercicio de la autoridad democrática de los alcaldes locales, para un funcionamiento menos condicionado del Poder Judicial y las autoridades del sistema de gobierno, y para el ejercicio de los derechos políticos de las poblaciones rurales en general.

Pero es también cierto que, en medio de este escenario de autoritarismo y verticalismo, en espacios locales urbanos y rurales se dieron un conjunto de experiencias de gestión democrática, concertadora y participativa. Como resultado de la combinación de varios factores (desinterés del Gobierno Central, liderazgo democrático local, apoyo de la cooperación internacional y/o ONGs nacionales) en un conjunto de provincias y distritos urbanos y rurales la gestión municipal experimentó con nuevas formas de democracia representativa.

De la misma manera -y en mucho como resultados de la violencia que expulsa los remanentes de los antiguos poderes locales- a lo largo de esos años se da una suerte de retorno del campesino al gobierno de los espacios rurales, con una consiguiente elección de muchos de ellos como autoridades municipales.

Con la caída de la dictadura de Fujimori y Montesinos, se plantea una vez más la posibilidad de construir marcos institucionales democráticas para el ejercicio de la ciudadanía de las poblaciones rurales y, de manera particular, para enmarcar las relaciones entre las comunidades campesinas y el Estado. En efecto, en el marco de la transición democrática, se abría la oportunidad de realizar reformas profundas en la organización del Estado, incluyendo la reforma judicial, de las fuerzas armadas, de la policía nacional y del sistema de seguridad interna y de gobierno interno, y la descentralización, entre otras.

Más aún, para desarrollar las reformas que eran la promesa de la transición democrática, se contaba con las experiencias de gestión democrática que habían tenido lugar en los 90 y con un liderazgo de sociedad civil que había ganado experiencia, legitimidad en el tramo final de la lucha contra la re-re-elección de Fujimori.

En las comunidades campesinas son distintas las formas en que se han organizado para la explotación de sus recursos, a través de la misma organización campesina. Es decir siempre han existido formas de explotación de sus propios recursos como alternativa que permita crear rentas que garanticen el sostenimiento económico e institucional, caso por ejemplo la comunidad Campesina “San Pedro” de Ninacaca

cuya actividad principal radica en la crianza del ganado ovino y de la alpaca, otros en cambio como es la Comunidad Campesina “San Antonio” de Rancas evolucionaron modificando sus estatutos para poder gestionar empresas comunales como ECOSERM – Rancas y no solo dedicarse a la actividad ganadera sino a participar de la actividad minera.

En este sentido formulo el siguiente problema de investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la influencia de la historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “ECOSERM - RANCAS” en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuál es el tipo de organización interna para el manejo de los recursos naturales que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco?

¿Cuál es el tipo de gestión empresarial que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco?

¿Cómo contribuye la empresa minera Volcán S. A. A., a través del convenio marco en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL:

Determinar la influencia de la historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “ECOSERM - RANCAS” en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Identificar el tipo de organización interna para el manejo de los recursos naturales que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco.

Evaluar el tipo de gestión empresarial que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco.

Analizar la contribución de la empresa minera Volcán S.A.A a través del convenio marco en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El presente trabajo de investigación descriptivo - correlacional tiene su importancia porque quiere contribuir a establecer la relación entre la historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas

“ECOSERM-RANCAS” y el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco, porque mediante ella se lograría lo siguiente:

- a. Comprender la organización interna de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.
- b. Conocer las causas de creación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “Ecoserm - Rancas”.
- c. Explicar la participación de la empresa comunal de servicios múltiples “Ecoserm - Rancas” en el proceso productivo de la actividad minera.
- d. Evaluar el nivel de contribución de la empresa minera Volcán S.A.A. en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.

La población beneficiada con el desarrollo de la investigación serán las diferentes comunidades campesinas de la región Pasco y del país.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La limitación más importante fue la fidelidad y veracidad de los datos, por tratarse de un trabajo con un componente subjetivo muy importante. Otra limitación la constituyó la facilidad con la cual se pudo acceder a la información.

1.6. IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación descriptivo - correlacional tiene su importancia porque quiere contribuir a establecer la influencia de la historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “ECOSERM - RANCAS” y el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas, porque mediante ella se lograría lo siguiente:

- a). Evitar conflictos sociales, toda vez que cuando no hay entendimiento de ambas partes – empresa minera y comunidad campesina, o una de ellas desarrolla procesos de violencia que en muchas de las ocasiones terminan con consecuencias de muertes.
- b). Informar a todos los pobladores de los beneficios y desventajas que traerá la actividad minera, el diálogo entre ambas partes es un factor determinante para resolver cualquier duda o controversia que pueda surgir, una comunidad campesina bien informada decidirá correctamente.
- c). Concientizar a los pobladores de las comunidades campesinas que la actividad minera promueve desarrollo económico a través de la participación de algún proceso productivo de la empresa minera, producto de esta participación las familias tendrán mayores oportunidades para desarrollarse.
- d). Si bien es cierto la actividad minera deteriora el medio ambiente, también existen tecnologías que se puede implantar en el proceso de explotación para mitigar la contaminación y el deterioro del medio ambiente producto de la actividad minera.

- e). Debe existir una indemnización de parte de las empresas mineras cuando hacen uso de las tierras comunales, la reubicación involuntaria trae más riesgos que el reasentamiento voluntario porque puede generar problemas de falta de hogar, inseguridad alimentaria, pérdida de acceso a servicios básicos.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

Luego de la indagación realizada tanto en internet y en diversas bibliotecas, encontramos los siguientes trabajos:

Título de la Investigación: COMUNIDADES Y MINERÍA.

Autora : Sandra Verónica CARRILLO HOYOS

Año : 2011, investigación realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación.

La autora plantea el siguiente objetivo:

OBJETIVO GENERAL:

Caracterizar las prácticas comunicativas que se desarrollan en situaciones de conflicto entre empresas mineras medianas y comunidades locales ubicadas

en la sierra central del Perú. La definición de ese objetivo general dio origen a las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo es la dinámica interna en las empresas mineras medianas y en las comunidades locales de la sierra central del Perú?
- ¿Cómo es el contexto de conflicto en el cual se relacionan las empresas mineras medianas y las comunidades locales en la sierra central del Perú?
- ¿Cómo es el proceso comunicativo que se desarrolla entre empresas mineras medianas y comunidades locales en la sierra central del Perú?

Como resultado del desarrollo de su trabajo de investigación concluye que:

En el ámbito nacional y en el de los casos estudiados se evidencian dificultades para el buen entendimiento entre las empresas mineras y las comunidades locales. Estos problemas obedecen a una serie de deficiencias presentes en la base de la relación entre los actores, tanto en lo que atañe a la definición de éstos como a la ausencia de condiciones propicias para una buena relación.

En ese contexto, los problemas de comunicación refuerzan el hecho de que la relación no marche y en algunos casos pueden convertirse incluso en el detonante para el estallido de una crisis. Las condiciones que los propician son principalmente las brechas sociales y económicas, las asimetrías y relaciones de poder, que, más allá de profundizar la lejanía cultural entre los actores, incrementan la desconfianza entre ellos.

Es clave por eso, desde el enfoque comunicativo, enfatizar la importancia de promover la solidez del actor social comunidad, para que éste pueda

expresarse efectivamente, por los canales que mejor le acomoden, y que su discurso sea representativo.

Título de la Investigación: EL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS CERCANAS A UNIDADES MINERAS – CASO COMUNIDAD DE MALLAY – OYON – LIMA”

Autor : William MUÑOZ MARTICORENA

Año : 2012, investigación realizada en la Università Degli Studi Di Genova

El autor plantea los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la relación entre las comunidades campesinas y las empresas mineras dadas las asimetrías y generación de impactos sociales y ambientales.

OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Verificar como la probabilidad de ser pobre disminuye a medida que cambian los niveles de educación del individuo controlado por algunas características personales.

Como resultado del desarrollo de su trabajo de investigación sobre la empresa comunal y la minería en Mallay concluye que:

- 1) Es reconocida por los distintos actores como un factor positivo que genera empleo y posee el potencial para redistribuir.
- 2) La dualidad en la conducción tanto de la empresa comunal como de la comunidad campesina, dificulta la evaluación de la verdadera contribución de los directivos, no quedan claros, además, los ámbitos de su competencia.

3) El estatuto actual no contribuye en lo más mínimo a promover la institucionalidad y formalidad en la empresa comunal. No está definido el proceso de rendición de cuentas, no existe un enfoque de largo plazo, no hay una política razonable de distribución del excedente, no se promueve la profesionalización del nivel ejecutivo, tampoco se estimula la formalidad en las reuniones de coordinación y evaluación de la gestión.

4) Las actividades tradicionales de agricultura y ganadería, son abandonadas en el corto plazo por la alternativa, de salarios más altos y estables, que provee la actividad minera, asimismo, dado el nivel altitudinal y la topografía, los métodos tradicionales de explotación resultan de muy baja productividad, debiera optarse por modos productivos intensivos en capital y de alta tecnología.

5) A la fecha, la empresa comunal no ha distribuido utilidades, ni ha realizado transferencias de recursos significativas, a fin de atender problemas sociales de la comunidad; esto ha contribuido a la indiferencia e incluso malestar de los comuneros para con sus conductores.

6) Es evidente que en la dimensión económica se ha dado una mejora importante de los ingresos y del empleo en la comunidad.

7) No ocurre así en otros indicadores de calidad de vida, que aún reflejan situaciones de pobreza; tales como la infraestructura de la vivienda; la aún significativa brecha de cobertura en servicios de agua y saneamiento y la poca conectividad local, expresada en los bajos índices de cobertura en telefonía móvil y fija.

8) El signo de los coeficientes asociados a todas las variables de educación confirma que haber cursado cualquier nivel de instrucción reduce la probabilidad de ser pobre respecto a un individuo sin ninguna instrucción, excepto el caso de la primaria incompleta. De acuerdo con lo discutido en el acápite anterior, no es posible vincular directamente el impacto de cada grado educativo al valor de su coeficiente asociado. No obstante, si tomamos en cuenta la naturaleza dicotómica de estos regresores, el hecho de que sus coeficientes sean crecientes en valor absoluto es evidencia a favor de que cada subsiguiente nivel exhibe un aporte marginal positivo en la reducción de la probabilidad de ser pobre. Sin embargo, como lo hemos señalado, en este caso debemos precisar que solo son significativos las variables secundaria y superior completa.

El artículo presentado por (CHACON PAGÁN, 2009) cuyo Título es: EL CASO DE RANCAS: PARADIGMAS DE RELACIONES MINERÍA – COMUNIDADES Y MODELO DE DESARROLLO.

Año : 2009

El autor plantea la siguiente hipótesis principal:

HIPÓTESIS PRINCIPAL:

Al adoptar un paradigma de relaciones comunitarias de cooperación – integración, la minería ha modificado fuertemente la organización socioeconómica y cultural de la comunidad de Rancas, generando un boom económico a la par que una reestructuración de las relaciones comunales.

A partir de dicha hipótesis, las preguntas de investigación son:

¿Qué factores explican esta gran transformación económica y mental en la comunidad campesina de Rancas, que pasó de tener una relación marcada por un antagonismo histórico con la minería local a una relación básicamente de complementariedad que linda con la dependencia?

¿Cuáles fueron los impactos de esa gran transformación en la comunidad de Rancas?

CONCLUSIONES:

Como resultado del desarrollo de su trabajo de investigación sobre la empresa concluye que:

- 1) Hay diversas variables sociales que explican las distintas combinaciones de estos paradigmas relacionales (cooperación – integración y de conflicto exclusión) a nivel local como edad, ocupación, nivel cultural y nivel de identificación con la tradición local. En el caso de Rancas, esta última parece ser la más relevante para configurar el tipo ideal del paradigma conflicto-exclusión, y la variable ocupación es la más relevante para configurar el paradigma de cooperación – integración.
- 2) De otro lado, se vuelve a hacer notorio que sólo una comunidad con autoridades locales unidas, respaldadas por sus bases sociales y bien asesoradas, puede ser capaz de remontar un conflicto socioambiental, pese a las asimetrías inevitables, que el Estado peruano central, de por sí, no está muy motivado ni preparado para nivelar. Ello pese a ser debidamente informado por los afectados directos, sucesiva y directamente.

2.2. BASES TEÓRICOS – CIENTÍFICOS:

2.2.1. LAS COMUNIDADES CAMPESINAS:

Son organizaciones comunales de interés, de existencia legal y personalidad jurídica. Están integradas por familias que habitan y controlan un territorio, y ligadas generalmente por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, los cuales se expresan en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua y el desarrollo de actividades agropecuarias y multisectoriales, asentadas predominantemente en la costa y sierra.

Sus rasgos principales son:

1. El control y usufructo comunal de un espacio físico (tierra y agua).
2. El mantenimiento de una organización comunal y del trabajo colectivo, basado en la reciprocidad, la cooperación y la solidaridad.
3. La conservación de sus características sociales y culturales.

Las comunidades campesinas han soportado una permanente influencia externa: desde los violentos cambios coloniales en la forma de administrar los recursos, la intervención autoritaria de hacendados durante la República, hasta los actuales sistemas burocráticos del Estado.

Existen aproximadamente seis mil comunidades campesinas en el Perú, de este total, la mayor parte se encuentra en la sierra y se estima que aproximadamente 3 millones de personas integran estas comunidades. Las tierras que ocupan representan cerca del 40% de las tierras agropecuarias del país (la mayoría de ellas con pastos naturales). Solamente con saber esta

información se podría deducir la relevancia de las mismas en las estrategias y políticas de seguridad alimentaria del país.

El 77% de las comunidades campesinas se ubican en las regiones más pobres del país (principalmente en Huánuco, Cusco, Huancavelica, Cajamarca, Apurímac, Ayacucho, Pasco, Puno y Amazonas). Se conoce, además, que en la sierra existen 5818 comunidades campesinas reconocidas, de las cuales el 73% están inscritas en los Registros Públicos y 72% poseen títulos de propiedad.

En su mayoría constituyen una población que vive en situación de pobreza y pobreza extrema con carencias en servicios básicos (agua, desagüe, salud, educación, etc.).

La Constitución Política de 1993, reconoce la autonomía de las comunidades campesinas, y les confiere, de manera extraordinaria, la condición de personas jurídicas. Están facultadas por ley (Ley N. 26505 y Decreto Supremo N. 045-93-AG) para realizar actividades económicas: mediante empresas comunales y multicomunales.

Al interior de las comunidades, existen tierras conducidas por comuneros propietarios, y otras, por la propia comunidad. En la práctica, no quedan claros cuáles son los criterios y los procesos que definen la distribución intercomunal de las tierras.

Según las estadísticas correspondientes al último censo agropecuario, eran 712 000 los comuneros de las comunidades campesinas y 611 000 los productores agrarios identificados.

Muchas de las actividades extractivas, como las mineras, petroleras y gasíferas, requieren de las autorizaciones, por parte de las comunidades campesinas, para poder utilizar las superficies de las tierras comuneras en sus operaciones. Este ha sido un punto sensible de conflicto, al no respetarse siempre los derechos de los comuneros u operar con estándares que afectan el medioambiente, en particular el agua, y perjudicar el desempeño de la agricultura y ganadería de las zonas.

2.2.2. LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS

La Comunidad Campesina San Antonio de Rancas es la capital de Simón Bolívar, uno de los trece distritos de la provincia de Pasco en el departamento del mismo nombre. Se encuentra ubicado a 8 km de la capital de la provincia, Cerro de Pasco, enclavado en las alturas andinas del Perú, a 4200 msnm.

El distrito Simón Bolívar fue creado en la provincia de Pasco, con su capital San Antonio de Rancas mediante La Ley N° 12292 del 15 de abril de 1955 e inscrita en la ficha N° en la partida electrónica N° del registro de personas jurídicas de Pasco, siendo presidente de la República el General de División Manuel A. Odría. Actualmente esta comunidad es propietaria de un área total de 697,15 km². Sus anexos, lo conforman las Comunidades de Quiulacocha, Yurajhuanca, Racco, Sacra Familia y la Hacienda de Pacoyán.

Para llegar a Rancas desde Lima, la capital del Perú, se viaja en autobús hasta la ciudad de Cerro de Pasco. El viaje dura entre seis y ocho horas, en

el que se recorren 315 km. Se completa la ruta en un auto que sale de la antigua Calle del Marqués, pasando por el barrio de la Esperanza. En aproximadamente treinta minutos y por un sol cincuenta en combi o por dos soles en auto colectivo, se transita por una carretera sin asfaltar a partir del ingreso a Quiulacocha, salpicada de residuos minerales.

El panorama entero se tiñe de color plomizo, por las montañas de desecho mineral acopiados al aire libre. La carretera atraviesa las comunidades de Champamarca, Quiulacocha y Yurajhuanca, deja a su paso lo que fuera la laguna Quiulacocha hoy convertida en depósito de relave producto de la actividad minera de las compañías que han venido laborando en la zona.



Según el INEI la población total proyectada para el año 2015 del distrito de Simón Bolívar era de 11913 habitantes.

Asimismo, la información obtenida nos ilustra que el 70 % de las familias se dedican a la ganadería la crianza de animales, ovino, vacuno, alpacuno,

equino, etc., que son fuentes de ingreso en el aspecto económico, en esta actividad se viene usando la tecnología sofisticada. El otro 25 % se dedican a los trabajos mineros de la zona y el 5% restante son transportistas entre otros.

Por otro lado, de acuerdo al Ministerio de Educación (MINEDU) y a una observación realizada, el centro poblado de San Antonio de Rancas cuenta con tres centros educativos de gestión pública. De estos, en la I.E. San Antonio se imparte educación inicial, en la I. E. 34032 se brinda educación primaria y en la I. E. Simón Bolívar se brinda educación secundaria.

El nivel y los logros educativos de la población de San Antonio de Rancas muestran que la tasa de analfabetismo es del 8.7%. Es decir, de cada 100 pobladores existen aproximadamente 9 pobladores analfabetos.

En cuanto a la atención sanitaria, existe un establecimiento de salud en el centro poblado perteneciente al Ministerio de Salud. Se trata de un puesto de servicios médicos que provee atención de nivel básico, dada su categoría de primer nivel de complejidad, elemental equipamiento que posee y limitaciones de personal.

Los datos sobre la actividad laboral de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de “Simón Bolívar” muestran que el 67.8%, de los hombres, así como el 24.9% de las mujeres participan en las actividades económicas, la población total económicamente activa es del orden del 93.1%.

Ello indica que una proporción significativa de la población en edad de trabajar se inserta o busca insertarse en el mercado laboral y permanece activa.

Este grupo está conformado, principalmente, profesionales científicos e intelectuales, obreros operaciones en minas, canteras, industria manufacturera, y trabajadores no calificados, técnicos de nivel medio y trabajadores asimilados y también existen personas que se dedican a otras actividades.

Luego de la actividad minera que ocupa un 21.6%, el comercio y transporte almacén y comunicaciones se constituye con un 9.3% y 9.2% respectivamente como la segunda y tercera actividad económica por nivel de importancia, la ganadería, caza y silvicultura con un 8.8% se constituye como la cuarta actividad económica por nivel de importancia.

A partir del 2005, la Compañía de Minas Buenaventura, inicia sus trabajos de exploración mediante sondajes diamantinos, previamente habría de suscribir una servidumbre con los directivos de la comunidad a efectos de que estos autoricen las operaciones en sus terrenos.

2.2.3. LA HISTORIA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y DE SU LEGISLACIÓN.

ORÍGENES Y TRATAMIENTO EN LA COLONIA:

Pese a que el origen de las comunidades aún pueda generar polémicas, es un hecho indudable que en su génesis se encuentran elementos propios de las

culturas precolombinas, incluso preincaicas, aunque la matriz de origen nos remite a normas propiamente hispanas. Pretender, hoy, mirar tan solo los elementos andinos o amazónicos de las comunidades es negar (y negarles a ellas mismas) una parte muy importante de su historia y de su propia estructura social. Pero tan forzado como ello, es obviar que la historia es cambio y que, en ese sentido, quienes solo quieren ver el pasado andino estarían postulando que las comunidades y los comuneros han vivido y viven en un mundo ideal, estancado en el tiempo. Por el contrario, las comunidades han cambiado y siguen haciéndolo, tratando de adaptarse a un mundo y a una sociedad igualmente cambiante: la comunidad campesina del siglo XXI no tiene elementos compartidos con el «común» del siglo XVI. En otras palabras, la comunidad campesina que hoy conocemos, tiene un origen colonial. A partir de 1570, durante la administración del virrey Francisco de Toledo, se buscó agrupar a la población indígena en las denominadas «reducciones de indios», que se generalizaron en el territorio de la Colonia. Estas eran concentraciones de los ayllus dispersos encontrados por los españoles a su llegada, y tuvieron que adecuarse a la lógica de la comunidad agraria ibérica, modelo importado por los españoles. No obstante ser una forma de organización impuesta por el conquistador, integrará y respetará una serie de costumbres y formas de organización de la producción propias del ayllu prehispánico (como en su momento hicieron los incas al conquistar los pueblos que luego conformarían el Imperio del Tawantinsuyo), debido a lo cual, como producto colonial, la comunidad será

una síntesis del ayllu prehispánico y de la novísima comunidad agraria ibérica, es decir, un colectivo mestizo hispano-andino. El objetivo central de estas concentraciones era asegurar el tributo, tanto monetario y en especies —como la mita rotativa de mano de obra para el trabajo en las minas, principalmente—, respetando la jerarquía indígena y asignándole al «común de indios» un territorio adecuado. Dentro de la estrategia española, las reducciones no solo fueron funcionales para el cobro de tributos, sino que sirvieron también para el control de la población indígena, el adoctrinamiento religioso e ideológico, la manutención (es decir, la conservación y el amparo) de un campesinado dependiente de la Corona y la existencia de una clara diferenciación. Por esa razón, y porque su formación implicó un reagrupamiento arbitrario de la población indígena, muchas comunidades fueron abandonadas por sus integrantes.

Las reducciones fueron organizadas administrativamente de acuerdo con los patrones de la comuna existente en el agro español del siglo XVI. Sin embargo, hemos señalado que los caracteres esenciales del ayllu fueron respetados y constituyeron pieza clave de esta nueva forma de organización social. Así, las Leyes de Indias reconocieron el régimen de tenencia de la tierra vigente para el ayllu durante el imperio incaico, así como la forma de organización de la producción; esto es: propiedad colectiva de la tierra, usufructo individual de las parcelas de cultivo, rotación periódica, carácter común de los pastos naturales, trabajo comunal de ciertas tierras para determinadas actividades, y formas de ayuda mutua como el ayni y la

minka. Las Leyes de Indias prohibieron la enajenación de las tierras comunales, las que se encontraban, así, fuera del mercado de tierras. El objeto de la profusa legislación de Indias sobre las comunidades era garantizar la existencia de estos «comunes de indios», lo cual explicaba la prohibición de que los españoles se establecieran allí e incluso solo pernoctaran en tierras comunales. El sentido de la norma era claro: se buscaba —pese a invocaciones como la del cronista español Juan Polo de Ondegardo— mantener una república de indios y una república de españoles. Eso que ahora se llama un pacto, implicaba la protección de los indios en sus comunes y la garantía de sus tierras, a cambio del apoyo —con su trabajo, tributo y sometimiento— al orden colonial. El pacto funcionó bien durante tres siglos, teniendo a los curacas como elemento intermediador o bisagra; y aunque se resquebrajó a fines del siglo XVIII con la revolución de Túpac Amaru II, se mantendrá vigente hasta los inicios de la República, en que se produce un cambio significativo. Es sabido que en la región amazónica los españoles no pudieron avanzar en su afán conquistador. Ciudades como Moyobamba y Huánuco constituyeron la avanzada de la dominación española en estas tierras «de frontera», pero la distancia con el centro del poder colonial —que era Lima—, la difícil geografía de la zona, el clima y —también— la oposición de los indígenas, impidieron que avanzaran más. Como es sabido, tampoco los incas lograron una mayor penetración en esa región.

LA REPÚBLICA Y LA ABOLICIÓN DE LA COMUNIDAD

El advenimiento de la República significará —por lo menos en el papel— una modificación completa del régimen legal comunal. Los decretos liberales de Bolívar en 1824 y 1825 —vinculados a normas dictadas previamente por el Libertador en Colombia — buscaban la desaparición de la comunidad, pretendiendo cambiar precipitadamente el orden social. Los liberales como Bolívar creyeron dar un paso históricamente progresista; quisieron igualar a la población indígena con el resto de la sociedad, para convertir a los indios en ciudadanos de una nación. Para ello buscaron liquidar esa institución corporativa que era la comunidad, a fin de que la relación entre los indígenas y el Estado republicano pudiera darse de manera directa y sin la mediación de linajes o jefaturas étnicas no reconocidas por la ley. Las ideas políticas en boga señalaban que donde había un Estado tenía que haber una sola nación y, por ende, solo debía existir una cultura nacional, lo que llevó al incipiente Estado nacional a intentar imponer su presencia mediante la formación de un orden legal universal que perseguía la supresión de los entes intermedios. De esta forma, se decretó la propiedad individual de cada indígena sobre la parcela que ocupaba, dándole la libertad de enajenarla a su libre albedrío. Las tierras comunales (las que eran destinadas a la cancelación del tributo colonial y al sostenimiento de los mitayos) serían repartidas entre los faltos de tierras, quedando éstos dueños de ellas. El propósito de tales decretos de Bolívar era transformar a los indígenas de tal o cual comunidad en campesinos peruanos. Debemos, sin

embargo, reconocer que los decretos bolivarianos casi no tuvieron efecto en la realidad comunera, como se puede constatar en el hecho de que las principales agresiones y apropiaciones de la propiedad comunal para la expansión de las haciendas conforman un proceso acelerado, recién, en el último tercio del siglo XIX. Paralelamente se dieron reformas fiscales por las cuales se creaba la ficción de equiparar al poblador indígena con la idea de ciudadano imperante en esa época. Para ello, se eliminó el tributo indígena y se creó la llamada «contribución de indígenas». El impuesto sería, en adelante, por capitación (responsabilidad individual) y ya no una imposición colectiva como se realizaba en la época colonial y en la prehispánica, lo cual constituyó todo un cambio. Mediante estas modificaciones se buscaba cambiar la percepción de que la población pagaba tributo a sus vencedores, por otra en la que la población contribuía al sostenimiento del Estado. Dicha contribución se mantuvo vigente hasta 1854, siendo la principal fuente de ingresos del presupuesto nacional, hasta su sustitución por los ingresos generados por la riqueza guanera hacia la década de 1850. Por ello, el Estado terminó asumiendo una política ambigua frente a la permanencia de las instituciones y prácticas corporativas de la sociedad rural. El Estado republicano habría optado así por mantener a las comunidades en lo que era necesario, y debilitarlas en lo que era posible. Coincidiendo con el historiador Carlos Contreras, puede decirse que «las comunidades, así, seguirán mediando en el acceso de la población a la tierra, pero la contribución fiscal derivada del usufructo de ella tendría una

responsabilidad individual y no comunal; aquellas podrían seguir nombrando sus propias autoridades étnicas, pero el Estado solo reconocería a las autoridades públicas». En lugar de abocarse al desarrollo de un proyecto histórico nacional, la oligarquía criolla, separada por un abismo social y cultural del campesinado indígena, trató por todos los medios de excluirlo de la agenda nacional y del aparato político, a tiempo que se iniciaba un proceso de acaparamiento de tierras de las comunidades. Como efecto de ello, se dio un paulatino debilitamiento de las comunidades frente a los latifundios. Como parte de la estrategia de corrosión a la que se refiere Contreras, el establecimiento del régimen municipal en la década de 1840, en cierto modo debilitó aún más la institución corporativa. Convertirse en capital distrital fue una de las metas de ciertos sectores de indígenas, pues ello les permitía acceder a cierta autonomía económica frente al Estado. Esto motivó la fragmentación de la comunidad en las denominadas comunidades madres e hijas. A ello se puede añadir que se dieron los mismos derechos a los migrantes asentados en las comunidades, cual si fuesen originarios. Diversos factores facilitaron el debilitamiento de las comunidades: el desconocimiento de las autoridades tradicionales, los cambios en la tributación, la asimilación de solteros y forasteros en los pueblos y la introducción del régimen municipal; pero el más importante fue la abolición de la contribución indígena. A partir de la década de 1850 se iniciará la feudalización de la sociedad rural. Muchas comunidades terminarán, así, siendo encapsuladas dentro de las haciendas.

EL PROTECCIONISMO CONSTITUCIONAL

Fue recién con la Constitución de 1920 que se reconoció la existencia constitucional de las comunidades indígenas. El artículo 41 de dicha carta establecía: «Los bienes de propiedad del Estado, de instituciones públicas y de comunidades indígenas son imprescriptibles y solo podrán transferirse mediante título público en los casos y en las formas que establezca la ley» No obstante, autores como Jaime Urrutia consideran que la protección constitucional llegó tarde, pues el proceso de concentración de tierras comunales en manos de los hacendados ya se había dado.

Luego de la Constitución de la Patria Nueva (como Augusto B. Leguía llamaba a ese texto constitucional) se crearon diversos mecanismos que favorecieron a estas corporaciones, como la Sección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Fomento en 1921 y el Patronato de la Raza Indígena en 1922, entre otros. Derrocado Leguía, se planteó la necesidad de modificar la Constitución de 1920, que había concentrado en manos del presidente de la República muchas atribuciones. Así es como se instala la Asamblea constituyente que aprobará finalmente la Constitución de 1933. En lo que se refiere a las comunidades de indígenas, la Constitución de 1933 completará el marco de protección de sus tierras al considerarlas inalienables, inembargables e imprescriptibles, atributos que se mantendrán hasta hace pocos años. El artículo 209 de la Constitución de 1933 dispuso lo siguiente:

La propiedad de las comunidades es imprescriptible e inajenable, salvo el caso de expropiación por causa de utilidad pública, previa indemnización. Es, asimismo, inembargable.

La idea de esta protección era evitar que se despojara a las comunidades de indígenas de sus tierras por la vía de simular contratos de compraventa con los comuneros, así como por la de recurrir a la justicia para exigir el cobro de supuestas deudas de las comunidades (con el consiguiente remate o adjudicación en pago si, como era previsible, la comunidad no pagaba o no podía acreditar que la deuda no existía) y mediante el mecanismo de la prescripción adquisitiva de dominio (validando jurídicamente la invasión de tierras comunales por los hacendados). Asimismo, por el artículo 208 de la misma Constitución, el Estado garantizaba «la integridad de la propiedad de las comunidades». Durante la vigencia formal de la Constitución de 1933 se promulgó la Ley de reforma agraria, la cual introdujo en nuestra legislación la distinción entre comunidades campesinas y nativas. Mientras que para las comunidades campesinas se continuó la tradición de dictar un «estatuto» de comunidades (esta vez, mediante el decreto supremo 37-70-A), para las comunidades nativas se dictó una ley especial. Así es como en 1974 se aprobó, mediante decreto ley 20653, la primera Ley de comunidades nativas y de promoción agropecuaria de las regiones de selva y ceja de selva, la que fue modificada al dictarse, en 1978, mediante decreto ley 22175, una nueva Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de las regiones de selva

y ceja de selva. La conclusión del Gobierno militar, en 1980, tuvo como paso previo la convocatoria e instalación de una Asamblea constituyente que aprobó la Constitución de 1979, con la cual los militares no solo preparaban su salida de la escena política, sino también intentaban consagrar las «grandes transformaciones estructurales» que se habían dado durante sus doce años de gobierno. Pero, como se recordará, el período más importante de los cambios introducidos por el Gobierno militar abarcó los primeros siete años, durante la presidencia del general Juan Velasco Alvarado. Salvo al principio, el gobierno del general Francisco Morales Bermúdez Cerrutti representó más bien el desmontaje de las reformas emprendidas durante la llamada «primera fase».

La Constitución de 1979 innovó al dedicar el capítulo séptimo del título tercero («Del régimen económico») al «Régimen agrario» (artículos 156 al 160), y el capítulo octavo a las «Comunidades campesinas y nativas» (artículos 161 al 163). En el artículo 163 se consagrará el régimen de protección de tierras comunales, con algunas variaciones:

Las tierras de las comunidades campesinas y nativas son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables, salvo ley fundada en el interés de la comunidad, y solicitada por una mayoría de los dos tercios de los miembros calificados de esta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad públicas...

Ya durante la vigencia de la Constitución de 1979 se dictaron varias normas relativas a las comunidades campesinas. Entre esas normas destacan el Código Civil de 1984, la Ley 24656, general de comunidades campesinas, y la Ley 24657, de deslinde y titulación del territorio comunal, estas dos últimas promulgadas durante el gobierno aprista de Alan García, en 1987.

FIN DEL PROTECCIONISMO

Producido un nuevo quiebre constitucional con el autogolpe de Fujimori en 1992, se planteó, como una salida a la crisis, la elaboración de una nueva Constitución por el llamado Congreso Constituyente Democrático. Esa carta, por presión de la mayoría oficialista, buscaba ser breve, lo que en materia agraria y de comunidades se tradujo en la aprobación de un solo capítulo: «Del régimen agrario y de las comunidades campesinas y nativas», conteniendo dos artículos. El segundo de estos (artículo 89) se refiere escuetamente a las comunidades de la siguiente forma:

Las comunidades campesinas y las nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas.

Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

En julio de 1995, desarrollando parcialmente el citado artículo constitucional, la Ley 26505, Ley de tierras, se refirió a las comunidades campesinas y nativas en forma muy defectuosa, pero dejando claramente abierta la posibilidad de que ellas pudieran disponer de sus tierras. Posteriormente, se dieron una gran cantidad de normas que afectan de diversa forma a estas organizaciones.

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS COMUNIDADES EN LA NORMATIVIDAD ACTUAL.

El tratamiento legal de las comunidades de indígenas comienza con la Constitución de 1920, la cual, al reconocerlas legislativamente luego de casi un siglo, implícitamente inicia el debate respecto de la naturaleza jurídica de estos colectivos. Uno de los primeros intentos de búsqueda de una definición jurídica de lo que es la comunidad se encuentra en una publicación de Manuel Vicente Villarán, en 1907. Para dicho jurista, de acuerdo con el ordenamiento legal vigente entonces, las mismas no «eran personas civiles ni podían, por tanto, ser partes legítimas en juicio». Villarán intuyó que las comunidades campesinas desbordaban el corsé de las personas privadas, pero su idea del Estado Nación le impidió concebirlas como personas de derecho público. En la Asamblea constituyente de 1919 se propuso el reconocimiento de las comunidades advirtiendo que se hacía en condiciones distintas de la contratación civil; es decir, se las consideraba instituciones de derecho público. Finalmente, los constituyentes concibieron

las comunidades indígenas como agrupaciones vinculadas por el idioma, la tradición, los usos, las costumbres, un ancestral sistema colectivista de trabajo, y por el dominio de sus tierras, poseídas en forma individual, de manera rotativa y mancomunada. La Constitución de 1933, a su vez, reconoció también su existencia legal y les otorgó personería jurídica, y en su artículo 210 les reconoció autonomía económica y financiera, prohibiendo la injerencia de los concejos municipales y de otras autoridades nacionales. El Código Civil de 1936 dedicó a las comunidades de indígenas los artículos 70 al 74, dentro del libro de personas jurídicas. Así, las comunidades quedaban como personas jurídicas de derecho privado por su ubicación en ese libro, según (Guillermo Figallo, 1988). De acuerdo con el mismo autor, las comunidades de indígenas resultaban siendo personas jurídicas sui generis de derecho privado, distintas de las asociaciones, fundaciones y sociedades. El tratamiento de las comunidades era igualmente breve en dicho código y remitía a una legislación específica. La Ley de reforma agraria de 1964 hizo hincapié en la organización cooperativa de las comunidades. Les concedía «la misma preferencia» que a los campesinos sin tierras o minifundistas en la adjudicación de las tierras afectadas con fines de reforma agraria. Pero, como se sabe, el avance de la reforma agraria con esa ley fue muy limitado, lo que explica que los militares promulgaran una nueva Ley de reforma agraria mediante decreto ley 17716, de 24 de junio de 1969. Esta nueva ley inició un tratamiento legislativo separado, distinguiendo entre comunidades campesinas y comunidades nativas.

Durante el Gobierno militar se aprobaría, además, un estatuto especial de comunidades campesinas, así como dos leyes de comunidades nativas. Es preciso recordar que durante la vigencia de la Constitución de 1933, a falta de una ley de comunidades indígenas, el Poder Ejecutivo dictó tres estatutos de comunidades. El primero de ellos, dictado el 2 de junio de 1961, buscaba —de acuerdo con Figallo— «unificar y ordenar las disposiciones vigentes sobre el funcionamiento interno de las comunidades». El segundo estatuto, de 1966, señalaba que el desarrollo de las comunidades debía encauzarse de preferencia en el sistema cooperativo. El Estatuto especial de comunidades campesinas, aprobado por decreto supremo 37-70-A de enero de 1970, dispuso la reestructuración de las comunidades campesinas y contenía disposiciones destinadas a impulsar su tecnificación y desarrollo cooperativo; regulaba la tenencia de la tierra, su sistema de gobierno, su régimen económico y los derechos y obligaciones de sus miembros. Los tres estatutos las consideraban como personas colectivas de derecho privado y buscaban su modernización apoyándose en el sistema cooperativista. De esta forma, la Constitución de 1979 —sobre la base de los antecedentes mencionados— se refirió, en el capítulo séptimo del título IV, a las «Comunidades campesinas y nativas», sin variar su conceptualización, a tiempo que se les reconocía autonomía organizativa, administrativa y económica, así como en materia de trabajo comunal y uso de la tierra. Algunos años después, y aunque originalmente no había en el proyecto de la Comisión Reformadora del Código Civil artículos relativos a estas

organizaciones, la Comisión Revisora de dicho código los repuso, en un tratamiento discutible. Así, el Código de 1984, en su artículo 134, consideró a las comunidades campesinas y nativas como «organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales y cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral». Estas normas del Código Civil deben armonizarse con las de la Ley general de comunidades campesinas, Ley 24656, de abril de 1987. Siguiendo la tradición legislativa nacional, la Ley 24656, en el primer párrafo de su artículo 2, trajo la siguiente definición: Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Por su parte, la Ley de comunidades nativas de 1974, decreto ley 20653, no define a las comunidades nativas, pero señala en su artículo 7:

Las comunidades nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres

culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.

Años después, en mayo de 1978, la Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de las regiones de selva y ceja de selva, promulgada a través del decreto ley 22175, repitió la misma conceptualización. La Constitución Política de 1993, por su parte, ha definido a las comunidades campesinas y nativas como personas jurídicas autónomas en su organización, trabajo comunal, uso y libre disposición de tierras, así como en materia económica y administrativa; cuya identidad cultural respeta el Estado, estando dotadas además de atribuciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario que se ejerce allí mismo.

El reconocimiento de la «personería jurídica» de las comunidades campesinas por las Constituciones de 1933, 1979 y 1993, no impidió que la propia Administración pusiera trabas a estos colectivos. La normativa derivada de la Constitución de 1933 no daba calidad de acto constitutivo a la inscripción de la comunidad en el registro, sino que la consideraba un simple requisito para su validez. Posteriormente, el decreto supremo de 24 de junio de 1938 permitiría a los latifundistas vecinos de las comunidades formular oposición a su reconocimiento, lo que estuvo en vigencia solo hasta 1940. El Código de 1936, por su parte, estableció la inscripción obligatoria de las comunidades en un registro especial. La Constitución de

1979 no consideró su inscripción en un registro como requisito para el reconocimiento de su personalidad jurídica. Sin embargo, el Código Civil de 1984 volvió a exigir esa inscripción, lo cual se ha mantenido en la reglamentación de la Ley general de comunidades campesinas, constituyendo a todas luces un requisito inconstitucional.

2.2.4. DESARROLLO ECONÓMICO Y POSTULADOS CON EL DESARROLLO HUMANO.

Los grandes postulados sobre teorías del desarrollo económico y social se enfocan en las grandes condiciones nacionales, regionales o mundiales que más bien constituyen el escenario para el desarrollo humano. Esas teorías enfatizan el nivel mundial o internacional y lo nacional, toman en cuenta para esto último la consideración del estado-nación para el desarrollo.

Queda aún por abordar el ámbito de lo local, de las comunidades en el desarrollo. Esto último es lo que también comprende el concepto de desarrollo humano, establecido con mucho, con los aportes de (Amartya Sen, 2000), y base para la elaboración de Informes de Desarrollo Humano de Naciones Unidas.

En el concepto central de desarrollo, una de las características sociales más importantes es la inclusión social. Al respecto, se tiene aquí una amplia cobertura de temas y condicionantes. En el sentido contrario al de inclusión, en la exclusión se comprende el no acceso efectivo a servicios y bienes estrictamente relacionados con la supervivencia, tal el caso de alimentación, salud, vivienda, y también educación, empleo y actividad productiva.

Otros aspectos incluyen la participación política y la organización. Un rasgo que puede evidenciar el grado de exclusión social es la pobreza, ya sea referida a personas u hogares, ya sea en función de línea de pobreza o bien respecto a necesidades básicas insatisfechas.

En todo caso, el desarrollo humano constituye un tema convergente y multidisciplinario. Es resultado de la interacción de muchos factores y condicionantes económicas y sociales, las que actuando de manera dinámica, en los contextos culturales particulares de los pueblos, imprimen su sello característico a las sociedades. El desarrollo y la inclusión social que conlleva, están relacionados en lo fundamental, con la participación activa, efectiva, plena, libre de los individuos, grupos sociales y comunidades. Esta participación le confiere poder a los grupos muchas veces divididos en función de la distribución geográfica para la toma de decisiones, y consecuentemente para la utilización correspondiente del poder en función de sus necesidades, recursos y aspiraciones. Este fundamento puede garantizar de mejor manera el respeto a elementos culturales y de derechos humanos.

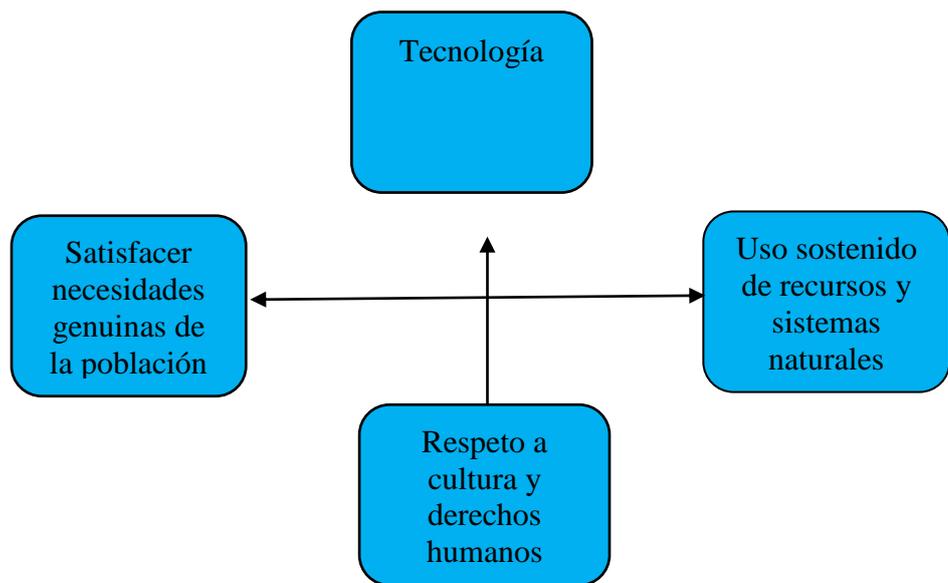
Es decir que un rasgo que se encuentra en el corazón, en lo fundamental de la inclusión social es la efectiva participación de los ciudadanos. En este sentido se incluye una condicionante: la ciudadanía. La misma se entiende como el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos, sociales, en colectividad. La propia ciudadanía, como un sentido de pertenencia social es un rasgo del desarrollo.

En este contexto se determinarían las derivaciones políticas de participación activa de sujetos y grupos, además de conferirle un oportuno sentido de intermediación social a las organizaciones políticas y la revocabilidad de mandatos. Estos rasgos son más factibles de generar y fortalecer a nivel del

desarrollo local, más complicado en términos de lo nacional y con escasas repercusiones en términos de lo mundial o global.

Se trata de que el concepto básico en lo social y político, apoye y se corresponda con los fundamentos del Desarrollo en su integridad, en función de la economía, la satisfacción de necesidades genuinas, el uso sostenido de recursos naturales renovables y la apropiada utilización de la tecnología, respetando en ello la cultura y los derechos humanos. La Fig. 1 muestra una interrelación de estos elementos.

FIGURA 1: Desarrollo Humano: Componentes e interrelaciones



En términos de lo económico, la inclusión social está relacionada con la capacidad de las personas en cuanto a tener la oportunidad concreta para insertarse de una manera efectiva en los sistemas de producción, distribución y consumo. Todo ello, a fin de proveer los satisfactores para las personas, familias y grupos sociales.

Estos elementos mencionados en términos de lo social, lo político, lo cultural, ecológico y económico, requieren de un contexto de institucionalidad que favorezca la integración social de los diferentes grupos de la sociedad. Este rasgo contrasta muchas veces con el que corresponde a las realidades de grupos marginales en naciones latinoamericanas.

Hasta este punto de consideraciones, puede establecerse que las articulaciones entre las grandes teorías de desarrollo y el paradigma o concepto general central que se establece principalmente por parte de Naciones Unidas, incluirían al menos cuatro elementos: (i) el paradigma es más enfocado a la situación subsistémica de los países, a lo interno o doméstico de los mismos; (ii) las grandes teorías se refieren muchas veces a los nexos sistémicos, esto es entre naciones, en particular la teoría de dependencia, sistemas mundiales y últimamente la teoría de la globalización; (iii) el paradigma de naciones unidas permite concretar indicadores y medidas de gobierno, en el ámbito de las aplicaciones macroeconómicas, y medidas locales; (iv) las grandes teorías se concentran en componentes explicativos, cuya utilidad puede ser muy valiosa en la concepción de los proyectos de nación que se deseen establecer, y en condicionantes de relaciones exteriores.

El rasgo de inclusión social como componente del concepto de desarrollo humano, enriquece la perspectiva conceptual, metodológica y operativa del término. No sólo en los aspectos culturales, sociales, políticos, económicos y ecológicos que se han mencionado, sino también en los rasgos

transversales relativos a la equidad de género, sustentabilidad y gobernabilidad. De conformidad con los aportes de Fernando Calderón y Luís Vargas, dos científicos sociales que han desarrollado importantes conceptos en el tema de Desarrollo Humano en Latinoamérica, se reconoce que entre los rasgos esenciales del desarrollo se tienen:

- **Potenciación:** una característica que básicamente enfatiza el aumento de la capacidad de las personas, es decir de un aumento de las opciones y, con ello, una mayor libertad. Pero la gente puede ejercer pocas opciones si no está protegida contra el hambre, la necesidad y la privación.

Este sentido de la potenciación entraña una connotación adicional: que, en el curso de su vida cotidiana, la gente pueda participar en la adopción de decisiones que afecten sus vidas. Se trata de que las personas tengan vidas prolongadas, creativas y sanas, en un contexto de libertad.

- **Cooperación:** los seres humanos sobreviven en una compleja red de estructuras sociales, que va de la familia al Estado, de los grupos locales de autoayuda a las empresas multinacionales. Este sentido de pertenencia es una fuente importante de bienestar; proporciona sentido, una percepción de tener significado en las vidas.

El desarrollo humano entraña necesariamente una preocupación por la cultura –la forma en que las personas deciden vivir juntas- porque es la sensación de cohesión social basada en la cultura y en valores y creencias compartidos lo que plasma el desarrollo humano individual. Si la gente vive

junta, si coopera de manera de enriquecerse recíprocamente, amplía sus opciones individuales.

▪ **Equidad:** Se suele pensar en la equidad en relación con la riqueza o los ingresos. Pero en el enfoque de desarrollo humano se adopta una posición mucho más amplia, procurando la equidad en la capacidad básica y las oportunidades. Según este criterio, todos deben tener la oportunidad de educarse, por ejemplo, o de vivir una vida larga y saludable.

La promoción de la equidad requiere muchas veces, que se distribuyan los recursos de manera desigual. Los pobres, por ejemplo, pueden necesitar más ayuda estatal que los ricos. Alguna gente, como los enfermos o los discapacitados, pueden requerir más recursos que otros para mantenerse en el mismo nivel de capacidad; la equidad se caracterizaría por ser el trato justo de las diferencias.

▪ **Sustentabilidad:** el desarrollo humano sostenible satisface las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades. Por consiguiente, entraña consideraciones de equidad intergeneracional. Pero lo que se necesita transmitir no es tanto la existencia de una determinada riqueza productiva, como el potencial para lograr un nivel particular de desarrollo humano.

▪ **Seguridad:** millones de habitantes de países en desarrollo viven al borde del desastre. Incluso en los países industrializados, la gente está expuesta constantemente a riesgos debido a la delincuencia, la violencia o el desempleo. Durante mucho tiempo, la idea de la seguridad se ha relacionado

con la seguridad policial. Sin embargo, una de las necesidades más básicas es la seguridad de poder ganarse el sustento.

A lo anterior debe agregarse que las personas desean estar libres de amenazas, tales como represión o enfermedad. La seguridad es un componente que debe estar incluido dentro del concepto de desarrollo humano.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

La **HISTORIA**. Es la ciencia que estudia y sistematiza los hechos más importantes y trascendentales del pasado humano. Dichos sucesos son analizados y examinados en función de sus antecedentes, causas y consecuencias, y en la acción mutua de unos sobre otros, con el propósito de comprender correctamente el presente y de preparar el futuro.

LEGISLACIÓN. Se denomina legislación al cuerpo de leyes que regularán determinada materia o ciencia o al conjunto de leyes a través del cual se ordena la vida en un país, es decir, lo que popularmente se llama ordenamiento jurídico y que establece aquellas conductas y acciones aceptables o rechazables de un individuo, institución, empresa, entre otras.

EMPRESA COMUNAL. Son las propias comunidades campesinas, que utilizando su personería jurídica organizan y administran sus actividades económicas en forma empresarial, mediante la generación de unidades productivas de bienes y servicios comunales, para asegurar el bienestar de sus miembros y contribuir al desarrollo de la comunidad en su conjunto.

RELACIÓN MINA-EMPRESA: Es una oportunidad, pero que implica saber avanzar juntos y superar los problemas, la mina falla, afecta el ambiente, pero se conversa y se acuerdan las reparaciones.

EI DESARROLLO ECONÓMICO se puede definir como la capacidad de producir y obtener riqueza, además éste puede ser tanto a nivel del desarrollo personal como aplicado también a países o regiones. Ya sea en uno o en otro caso el desarrollo está ligado al sustento y la expansión económica de modo tal que garantice el bienestar, se mantenga la prosperidad y satisfaga las necesidades personales o sociales y con ello la dignidad humana.

La MINERÍA es una actividad económica del sector primario representada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos, También la minería es considerada como el conjunto de individuos que se dedican a esta actividad o el conjunto de minas de una nación o región.

EDUCACIÓN. Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.

2.4. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN:

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL:

Una adecuada legislación de la empresa comunal influye positivamente en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

El tipo de organización interna para el manejo de los recursos naturales es empresarial que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco.

La gestión empresarial es eficiente que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.

La contribución de la empresa minera Volcán S.A.A a través del convenio marco es positiva en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES:

○ VARIABLE INDEPENDIENTE:

Historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “ECOSERM – Rancas”.

○ VARIABLE DEPENDIENTE:

Desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.

2.5.1. DEFINICION CONCEPTUAL:

HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES “ECOSERM-RANCAS”. Es aquella variable que estudia y sistematiza los hechos más importantes del pasado humano. Dichos sucesos son analizados e

interpretados en función de sus antecedentes, causas y consecuencias, y la legislación o convenios a través del cual se ordena la vida de la comunidad campesina San Antonio de Rancas y específicamente de la empresa comunal de servicios múltiples, es decir, el ordenamiento jurídico que establece aquellas conductas y acciones aceptables o rechazables de un individuo, institución, empresa, entre otras.

EI DESARROLLO ECONÓMICO es aquella variable que se puede definir como la capacidad de producir y obtener riqueza, además éste puede ser tanto a nivel del desarrollo personal como aplicado también a países o regiones. Ya sea en uno o en otro caso el desarrollo está ligado al sustento y la expansión económica de modo tal que garantice el bienestar, se mantenga la prosperidad y satisfaga las necesidades personales o sociales y con ello la dignidad humana.

2.5.2. DEFINICIÓN OPERACIONAL:

Es establecer las normas y procedimientos que se ha seguido para medir las variables:

Se ha elaborado los instrumentos de investigación, cuya validez y confiabilidad lo dieron dos profesionales muy reconocidos en el campo de la investigación como son el Dr. German Dióncio Anco Torres, así como el Dr. Elezar Mejía Olivas, ambos profesionales de reconocido prestigio profesional a nivel local, regional y nacional.

Una vez elaborado los instrumentos de investigación, se ha presentado la respectiva solicitud al presidente de la comunidad campesina “San Antonio de Rancas” con la finalidad de que nos proporcione copias de los últimos estatutos.

Se ha presentado otra solicitud al Mg. Pablo Lolo Valentín Melgarejo ex presidente de la comunidad campesina “San Antonio de Rancas”, con la finalidad de que nos proporcione copias del último estatuto, así como la copia del convenio de transferencia de derechos de propiedad, resarcimiento, remediación, compensación y cesión en uso de tierras entre Volcan compañía minera S.A.A y la comunidad campesina San Antonio de Rancas.

Se ha realizado el trabajo de campo de campo considerando el tamaño de la muestra para poder encuestar a los 76 pobladores quienes radican dentro de la comunidad campesina “San Antonio de Rancas”.

2.5.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:

“HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES RANCAS “ECOSERM-RANCAS”

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS / ÍNDICES	INSTRUMENTO/ ESCALA
ESTATUTO	Análisis histórico de la evolución de su estatuto para atender las necesidades que demanda la actividad minera.	Artículos: 1; 5; 8; 9; 40; 43; 44; 50.	Análisis de contenido
CONVENIOS MARCO	Análisis del convenio marco que permite desarrollar algún ó algunos procesos productivos por parte de la empresa minera.	Numerales: 1.13; 2.2; 2.4; 4.19; 4.1.10; 4.1.16	
PROCEDIMIENTOS	Análisis de los procedimientos que permite cumplir las tareas algún ó algunos procesos productivos por parte de la empresa minera.	Ítems: 1.10; 1.11;4.12; 2.6	

“DESARROLLO ECONÓMICO”

DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO/ ESCALA
Ingresos económicos	Percibe ingresos económicos que está por encima de la canasta básica familiar.	Encuesta
Nivel de educación	Alcanza un nivel educativo que le permita realizarse como persona.	
Calidad de la salud	Muestra un nivel de salud que le permite desenvolverse en diferentes actividades.	
Servicios básicos	Los servicios básicos son satisfechas de acuerdo al número de la población	

○ **VARIABLES INTERVINIENTES:**

Nivel organizacional, situación socio económico, nivel de motivación.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo – Correlacional

3.2. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Método científico

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:

El presente trabajo de investigación posee un *diseño no experimental transeccional descriptivo - correlacional*, porque trata de determinar las relaciones entre las dos variables planteadas sin la intervención del investigador. Hay que tener presente que la causalidad implica correlación, pero no toda correlación significa causalidad. Por tal motivo, estableceremos la correlación para luego descifrar la causalidad.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA:

3.4.1. POBLACIÓN:

La población está conformada por 714 comuneros inscritos de forma oficial entre 18 a 60 años de edad en el 2017 que habitan en el distrito de Simón Bolívar, comunidad campesina San Antonio de Rancas-Pasco.

3.4.2. MUESTRA:

La muestra es del tipo probabilística, se utilizó el Muestreo Aleatorio Simple (MAS) para poder seleccionar una cantidad representativa de pobladores y aplicar los instrumentos de investigación, previa aplicación de fórmulas estadísticas.

FÓRMULA ESTADÍSTICA EMPLEADA:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\alpha/2}^2 \cdot p \cdot q}{e^2(N - 1) + Z_{\alpha/2}^2 \cdot p \cdot q}$$

Siendo:

- Tamaño de la población $N = 714$.
- $e =$ error estándar $= 10\% = 0.10$
- $Z_{\alpha/2}^2 =$ Puntuación Z, calculado en función del intervalo de confianza $= 1.96^2$
- $p =$ porcentaje de conocimiento del tema $= 50\%$
- $q = (1 - p)$ porcentaje de desconocimiento del tema $= 50\%$
- $n' =$ tamaño de la muestra sin ajustar
- $n =$ tamaño de la muestra

$$n = \frac{714 \cdot 1.96^2 \cdot (0.5)(0.5)}{0.1^2(713) + 1.96^2 \cdot (0.5)(0.5)} = 84.75 \cong 85 \text{ pobladores}$$

Reajustando el tamaño de la muestra se tiene:

$$n = \frac{n'}{1 + \frac{n'}{N}} = \frac{85}{1 + \frac{85}{714}} = 75,95 \cong 76$$

n = 76 pobladores.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. ANÁLISIS DE CONTENIDO.

Para la primera variable se aplicó el análisis de contenido de acuerdo a (Egg, 2003; p.245) afirma que “es una técnica de recopilación de información que permite estudiar el contenido manifiesto de una comunicación clasificando sus diferentes partes de acuerdo con categorías establecidas, con el fin de identificar de manera sistemática y precisa las características de dicha comunicación” es una operación intelectual, que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debió a que el investigador realizó un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos como por ejemplo del Estatuto de la comunidad campesina “San Antonio de Rancas” y el convenio de transferencia de derechos de propiedad, resarcimiento, remediación, compensación y cesión en uso de tierras entre Volcan Compañía Minera S.A.A. y la comunidad campesina “San Antonio de Rancas” para luego sintetizarlo.

- En el análisis de contenido se ha producido un triple proceso:
- Un proceso de comunicación, ya que posibilita y permite la recuperación de información para transmitirla.
- Un proceso de transformación, en el que los documentos primarios sometidos a las operaciones de análisis se convierten en otro documento secundario de más fácil acceso y difusión.
- Un proceso analítico-sintético, porque la información encontrada ha sido estudiada, interpretada y sintetizada minuciosamente para dar lugar a un nuevo documento que lo representa de modo abreviado pero preciso.

3.5.2. CUESTIONARIO

Para la segunda variable se aplicó la encuesta con su respectivo instrumento del cuestionario.

Según (Cascand, 2012), “es la técnica cuantitativa más habitual en la recolección de datos es la encuesta. Esta técnica, mediante la utilización de un cuestionario estructurado o conjunto de preguntas, permite obtener información sobre una población a partir de una muestra”. Las preguntas del cuestionario son cerradas y abiertas en su mayoría, esto es que se marcan unas opciones de respuesta limitadas entre las que elegir. Contiene preguntas de la dimensión ingresos económicos: ingresos, egresos en el hogar; para la dimensión educación: ¿Cuál es el nivel educativo alcanzado por usted?; para la dimensión salud, las preguntas son: ¿con qué tipo de seguro de salud cuenta usted?, ¿usted sufre de algún problema de salud?, ¿usted presenta algún tipo de discapacidad?; para la dimensión servicios

básicos: las preguntas formuladas fueron: ¿su abastecimiento de agua procede de?, ¿cuál es el tipo de alumbrado que tiene su vivienda?, ¿el servicio higiénico que tiene su vivienda, está conectado a?, ¿cuál es el combustible más utilizado para cocinar? y finalmente la dimensión de artefactos o servicios con la pregunta ¿con qué artefacto cuenta? y ¿con qué otros servicios cuenta?

3.6. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para el procesamiento y análisis de los datos se ha seguido los lineamientos de la estadística. Luego de haber recogido los datos se ha procedido a ordenarlos por dimensiones y cada dimensión de acuerdo a sus preguntas, los resultados obtenidos fueron trasladados a una hoja utilizando el Excel y el SPSS versión 24, a partir de ello se ha procedido el análisis de los datos obteniendo la media aritmética, sus porcentajes, su desviación estándar, su varianza, el coeficiente de variabilidad y el coeficiente de la correlación de Pearson.

3.7. SELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS:

La selección de los instrumentos se realizó en función de la técnica del análisis documental y el instrumento de investigación respectivo para la primera variable fue la ficha de registro de datos, para la segunda variable se empleó la técnica de la encuesta y el instrumento es el cuestionario, estos instrumentos están en relación con las dimensiones e indicadores de las variables de investigación. La confiabilidad de los instrumentos de investigación es de 0.70, coeficiente determinado por el método Alfa de Cronbach, este valor

debe ser superior a 0.60; aspecto que nos indica que posee un alto valor de correlación de categoría, por lo tanto, se manifiesta que el instrumento es confiable.

Por otro lado, la validez los instrumentos arroja un valor de 0.70. Este valor es mayor que 0.60; aspecto que nos indica que el instrumento es válido por juicios de expertos. Los expertos que validaron los instrumentos de investigación son: Dr. German Dionisio Anco Torres docente principal de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Mg. Eleazar Mejía Olivas, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional “Daniel Alcides Carrión”

3.8. ASPECTOS ÉTICOS:

En el ámbito de esta investigación, se considerará los siguientes aspectos éticos:

BENEFICENCIA Y NO MALEFICENCIA

Comporta la obligatoriedad de procurar el máximo bienestar para las personas, maximizando los beneficios posibles y reduciendo los riesgos. Por no maleficencia se entiende no aumentar el daño de los que ya sufren ni crear una dolencia nueva. En investigación, ello implica dilucidar cuándo puede estar justificado asumir ciertos riesgos a fin de obtener unos beneficios para un determinado colectivo.

JUSTICIA

La justicia a nivel individual implica que las personas deben ser tratadas como seres iguales en condiciones de simetría y reciprocidad, con los mismos derechos y deberes y con imparcialidad.

La justicia «social» implica que un proyecto de investigación debe realizarse preferentemente en aquel colectivo que posteriormente será el principal beneficiario de los resultados obtenidos.

RESPECTO A LAS PERSONAS Y SU AUTONOMÍA

Todas las personas deben ser tratadas como agentes autónomos. Se debe proteger especialmente a los individuos con capacidad disminuida (casos de incapacitación legal o niños, por ejemplo) o incompetentes (personas incapaces para decidir por embriaguez, ansiedad, depresión, deterioro del estado de conciencia, etc.). Los requisitos mínimos para ello son el diálogo y la información, con veracidad, simplicidad y transparencia.

CAPÍTULO IV

DEL TRABAJO DE CAMPO

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO

Se analizaron los resultados a través del software estadístico del SPSS 24 (Statistical Package for the Social Sciences); haciendo uso de la estadística descriptiva para obtener frecuencias, la media aritmética; las medidas de dispersión como: el rango, la desviación estándar, coeficiente de variación y porcentajes de los datos. Esta información permitió establecer un perfil de la muestra estudiada.

Para medir el grado de validez de los instrumentos de investigación se hizo por la técnica de juicios de expertos y la correlación con el coeficiente de correlación de Pearson, la fiabilidad se realizó con el Alfa de Cronbach

Luego para determinar las inferencias estadísticas a un nivel del 0.05 de significación estadística, se aplicó la prueba de Karl Pearson y establecer el grado de influencia de la historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas en el desarrollo económico de la comunidad campesina “San Antonio de Rancas”. Donde se buscó rechazar la **hipótesis nula**: Una adecuada legislación de la empresa comunal no influye positivamente en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco.

4.2. CON RELACIÓN A LOS RESULTADOS

4.2.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE LEGISLACIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL

Realizando una interpretación hermenéutica puedo manifestar que se ha analizado la “Modificación del Estatuto de la Comunidad Campesina San Antonio de Rancas” (**Rancas, 2016**), este documento cuenta con: principios de la comunidad, Objetivos y fines, título I: de la constitución: Capítulo I: origen, título II: de los fines; Capítulo II: de la personería jurídica, título I: del reconocimiento e inscripción; capítulo III: del registro de comuneros; capítulo IV: de los

comuneros, título I: de la condición de comunero calificado y pasivo, título II: del padrón comunal, título III: de los derechos y deberes de los comuneros; título IV: de los estímulos, sanciones y pérdida de condición de comunero; capítulo V: procedimiento de sanciones; capítulo VI: título I: del régimen de administración, título II: de la asamblea general, título III: de la directiva comunal; capítulo VII: de los órganos especializados, título I: comité de empadronamiento, título II: comité electoral; título III: comité de educación, título IV: del comité de feria; capítulo VIII: de la empresa; capítulo IX: comité de medio ambiente; capítulo X: comité de vicuña y alpacunos; también contiene las disposiciones finales, transitorias y complementarias.

Circunscrito en los objetivos y fines, literal e, afirma “Instituir empresas comunales, multicomunales y otras formas de organización directa: servicios mineros, energéticos y/o asociadas para el bienestar comunal”. Este objetivo concuerda con la Ley General de Comunidades Campesinas – Ley N° 24656 – de 13-04-87, que, en las disposiciones generales, **Art. 1**, literal c afirma “el Estado promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas libremente constituidas por la comunidad” (**Pozo, 2013**).

Interpretación: El Estatuto de la comunidad campesina San Antonio de Rancas y a Ley General de Comunidades Campesinas se encuentran articulas, esto permitió la creación de empresas como es el

caso la Empresa Comunal de Servicios Múltiples “ECOSERM” – Rancas, pero dice además “para el bienestar comunal” este concepto es el fin de toda sociedad, pues proporciona beneficios para todos los pobladores o comuneros, por ejemplo que garantizan la libertad, la justicia, la paz, el reparto equitativo de los bienes materiales, el acceso a la educación, salud, a los servicios básicos y complementarios, en suma manifiesto que engloba tanto lo que son sus exigencias a nivel espiritual como físico.

En el literal a del **Art. 5** sobre los fines de la Comunidad de Rancas se afirma “La finalidad organizativa de la comunidad es mejorar constantemente el nivel social, económico y cultural de los comuneros de acuerdo a los Artículos 8 y 9 del estatuto”.

El **Art. 8** dice “El registro de comuneros será actualizado cada 4 años por una comisión nombrada en asamblea general” y el **Art. 9** señala: para ser comunero calificado se requiere entre otros los siguientes requisitos:

- ✓ Haber nacido en la comunidad o ser hijo de comunero
- ✓ No haber tenido problemas de ninguna índole con la comunidad, empresas y dirigentes de las organizaciones comunales.
- ✓ Tener residencia estable en la comunidad o en la jurisdicción.

Interpretación: Estos artículos garantizan que a medida que los trabajadores se insertan en ECOSERM – Rancas, les permite obtener ingresos económicos producto de su trabajo en servicios como:

- ✓ Construcción de represas de relaves.
- ✓ Alquiler de maquinarias pesadas y livianas para minería (volquetes, camionetas, camiones, cama baja, cargadores frontales, tractores, excavadoras, retroexcavadores, moto niveladores, rodillos, mini cargadores, compresoras, moto soldaduras, máquinas de soldar, mezcladoras, canguros vibradoras, luminarias, grupos electrógenos etc.
- ✓ Construcción de canales de re-circulación de aguas ácidas.
- ✓ Tratamiento de medio ambiente sistematizado.
- ✓ Construcción de viviendas unipersonales, multifamiliares, edificios, centros educativos, campamentos, parques, etc.
- ✓ Construcción de muros de contención.
- ✓ Construcción de saneamiento básico (agua, desagüe, alcantarillado, drenaje hidráulico, reservorios, tanques elevados etc.
- ✓ Construcción de losas multideportivas.

- ✓ Trabajos de enchapes en loseta, mayólicas, vinílico, parquet cerámicos, mármoles, piedras ralladas, adoquines, granito lavado y pulido.
- ✓ Demolición de infraestructuras en general.

Estas actividades generan ingresos económicos que permite tener acceso no solamente a la educación básica regular, sino también a la educación superior universitaria y no universitaria, el acceso a los servicios de la salud, los servicios básicos y complementarios, también a fortalecer y mejorar su cultura como por ejemplo se puede evidenciar en la primera disposición complementarias: las festividades costumbristas y tradicionales que tienen por objeto mantener el patrimonio vivo de la comunidad San Antonio de Rancas son:

- ✓ Semana Santa
- ✓ Baño de animales mayores y menores
- ✓ 2 de mayo memoria a los mártires de Huayllacancha
- ✓ 2do domingo de junio Chacu de vicuña
- ✓ 14 de junio fiesta patronal San Antonio de Padua
- ✓ Día del campesino 24 de junio
- ✓ Aniversario comunal 26 de agosto.

El **Art. 40** afirma: Son atribuciones de la asamblea general extraordinaria, que en su literal c señala: aprobar, desaprobado o

modificar el reglamento de la empresa comunal, los órganos especializados y de las comisiones.

Interpretación: Este artículo garantiza el cumplimiento del objetivo descrito en el literal e, del estatuto - “Instituir empresas comunales, multicomunales y otras formas de organización directa: servicios mineros, energéticos y/o asociadas para el bienestar comunal”, puesto que si no se cumple la Asamblea General tiene la potestad de modificar el reglamento de la empresa comunal.

Por otra parte, el tipo de organización interna para el manejo de los recursos naturales que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas – Pasco, se describe en el **Art. 43** que dice: La directiva comunal son elegidos periódicamente mediante voto personal, secreto y obligatorio, así mismo el **Art. 44** menciona: La directiva comunal es el órgano de gobierno y responsable de la administración de la comunidad y está constituido por los siguientes miembros:

Consejo de administración, compuesto por:

- ✓ Presidente
- ✓ Vicepresidente
- ✓ Secretario
- ✓ Tesorero

- ✓ Cinco vocales

Consejo de vigilancia, compuesto por:

- ✓ Fiscal
- ✓ Secretario
- ✓ Dos vocales

De acuerdo al **Art. 50**, son funciones de la directiva comunal, entre otros:

Proponer a la asamblea general la creación de nuevas empresas.

Interpretación: Esta forma de organización va más allá de lo que manifiesta la Ley General de Comunidades Campesinas que en su **Art. 19** señala: “La directiva comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la comunidad, está constituida por un Presidente, Vicepresidente y cuatro directivos como mínimo”; el Estatuto de la comunidad campesina de Rancas permite la articulación con la Ley General de Comunidades Campesinas y garantiza el cumplimiento de los fines y objetivos a través de su consejo de vigilancia y la posibilidad de la creación de nuevas empresas.

En el **Art. 91** del Estatuto de la comunidad campesina de Rancas señala: “La empresa se constituye en asamblea ordinaria previa verificación del quórum reglamentario”. El **Art. 92** dice: “La denominación es Empresa San Antonio Sociedad Anónima

Abierta”. El **Art. 93** indica: Son accionistas de la empresa todos los comuneros excepto aquellos que se encuentren afectos a:

- a. Expulsión por cualquier delito.
- b. Cometido falta grave
- c. Apropiación ilícita de bienes de la comunidad
- d. No haber realizado la aprobación de su balance de su ejercicio directivo o de comisión comunal.
- e. No ser comunero.

Art. 94. La empresa adquiere vida propia desde el momento de su constitución, e inscrito en registros públicos.

Art. 95. La empresa se rige por su propio reglamento el mismo que deberá considerar como órgano supremo a la asamblea de comuneros accionistas, el directorio está sujeto a la asamblea de accionistas comuneros mas no la gerencia que dependerá del directorio que para su elección deberá evaluar su condición profesional y su permanencia estará sujeto a los resultados óptimos demostrados, sin observación alguna.

Art. 96. El directorio está constituido por cinco miembros: para el ejercicio de sus funciones se subdividen en:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

1. Presidente del directorio
2. Primer miembro del directorio
3. Segundo miembro del directorio

ÓRGANO DE CONTROL:

1. Presidente del órgano de control
2. Miembro del órgano de control

Art. 97. El presidente del órgano de control y sus dos miembros se reúnen independiente toman sus decisiones por mayoría simple.

Art. 98. Los integrantes del órgano de control tienen potestad de fiscalizar, observar las labores internas de la empresa con la sola presentación de su credencial, se reúnen, emiten su informe independientemente al directorio.

Interpretación: El **Art. 92** del estatuto de la Comunidad Campesina San Antonio de Rancas, está articulado **Art. 96** del Reglamento del título VII – Régimen económico de la Ley General de Comunidades Campesinas que dice: “Las comunidades campesinas podrán organizar y administrar sus actividades económicas en forma empresarial, empleando su propia denominación o bien usando el término Empresa Comunal o cualquier otra denominación compatible con la naturaleza de la autogestión comunal”, para el caso de la presente investigación la empresa creada es Empresa Comunal de Servicios Múltiples Rancas – ECOSERM RANCAS.

Se garantiza el buen desarrollo de ECOSERM RANCAS a través del **Art. 96** de su estatuto, puesto que instituye un órgano de

administración encargada de las actividades de planificación, ejecución y uno de control encargada de la fiscalización y vigilancia.

Continuando con la interpretación hermenéutica puedo manifestar que también se ha analizado el “Convenio de Transferencia de Derechos de Propiedad, resarcimiento, remediación, compensación y cesión en uso de tierras entre Volcan Compañía Minera S.A.A y la Comunidad Campesina San Antonio de Rancas”, de acuerdo a la cláusula primera: Antecedentes, **numeral 1.13** que a la letra dice: Volcan y la comunidad conforme a los acuerdos contenidos en las actas de reuniones de trabajo (...) han determinado que se hace necesario generar mecanismos que viabilicen el establecimiento **de relaciones de cooperación y apoyo recíproco** (...), por lo que en el presente convenio Volcan se obliga a realizar las siguientes contraprestaciones a) Ejecución de una obra de apoyo social; b) Ejecución de obras de desarrollo productivos hasta por el monto de ciento ochenta mil nuevos soles; c) contratación de la Empresa Comunal de Servicios Múltiples (ECOSERM RANCAS) para la ejecución de obras civiles, alquiler de maquinarias, movimientos de tierras, equipos y otros.

Interpretación:

A través de esta cláusula se aprecia la intencionalidad de la cooperación, la reciprocidad que implica un beneficio mutuo entre la comunidad campesina San Antonio de Rancas y Volcan Compañía Minera S.A.A., es ayudarse entre sí, la comunidad otorga el derecho de cesión en uso de terrenos

comunales a cambio de que Volcan realiza las contraprestaciones señaladas en el párrafo anterior.

Por otra parte en la cláusula segunda: objeto, **numeral 2.2** Volcan abonará económicamente a la comunidad por resarcimiento de uso de terrenos, de acuerdo a las áreas y hectáreas, señaladas en el ítem **1.10 y 1.11**, conforme al monto descrito en el ítem **4.1.2** del presente convenio.

De acuerdo al **numeral 2.4** Volcan construirá y adjudicará 144 cobertizos en territorio de la comunidad, de acuerdo a la relación de estancias beneficiadas alcanzada por la junta directiva de la comunidad.

Interpretación:

A través de esta cláusula se evidencia la intencionalidad de las mutuas contraprestaciones, la comunidad otorga el derecho de cesión en uso de terrenos comunales a cambio de que Volcan abonará económicamente a la comunidad o construirá cobertizos que ayuda a proteger a las alpacas y ovinos de las eventuales, lluvias, heladas, y que el objetivo de estos módulos es garantizar mejores condiciones para la crianza de los animales, aumentar la producción y disminuir su mortandad.

En la cláusula cuarta: Obligaciones, **numeral 4.1.9.** expresamente dice: Volcan y la comunidad a través de su empresa comunal de servicios múltiples (ECOSERM RANCAS) suscribirán contratos de maquinaria pesada y liviana en no menor de 10 horas dentro de un turno/guardia por

día, a tarifas reales y vigentes al momento de su celebración; ostentando este último la condición de contratista exclusivo en las zonas materias del presente convenio, de conformidad con el ítem **2.6**; y la condición de contratista preferente en la unidad económica administrativa de Cerro de Pasco, de acuerdo a los procedimientos internos de contratación, ajustados a ley.

Interpretación:

A través de esta cláusula se reafirma la intencionalidad de la cooperación, la reciprocidad que implica un beneficio mutuo entre la comunidad campesina San Antonio de Rancas y Volcan Compañía Minera S.A.A., es más ECOSERM RANCAS, se convierte en contratista único y preferente y que a través de ello se promoverá la fuerza de trabajo calificado y no calificado de los pobladores y que implicará necesariamente un ingreso económico.

En el **numeral 4.1.10** Volcan se compromete a otorgar cinco becas integrales por año para la formación técnica en SENATI y cinco becas integrales por año para la formación profesional en la UNDAC, una beca integral por año para la formación profesional y técnica en TECSUP a los hijos de comuneros egresados del Colegio Nacional "Simón Bolívar". Así mismo brindará prácticas pre profesionales para ocho hijos de los miembros de la comunidad de acuerdo a los perfiles y necesidades de la empresa durante el periodo de 85 días por año, previa propuesta comunal y la

aprobación del examen que regula el reglamento de seguridad y bienestar minero y la ley de fomento del empleo.

Interpretación:

Queda objetivamente demostrada que la actividad minera promueve el desarrollo económico porque si se fortalece las competencias y capacidades de los hijos de los comuneros éstos en un futuro no muy lejano promoverán el desarrollo de su comunidad al insertarse exitosamente al mundo laboral y productivo.

En el **numeral 4.1.16** Volcan se compromete en desarrollar programas de asistencia social en beneficio de comuneros de la tercera edad, hasta por un monto de S/. 25 000.00, en el plazo de tres años desde la suscripción del presente convenio. Así como la ejecución de campañas médicas semestrales a favor de la comunidad.

Interpretación:

La protección y el cuidado de la salud es otro de las aristas del desarrollo económico, nuevamente se evidencia a través del compromiso que sí a la empresa Volcan le importa el cuidado de la salud de los comuneros y que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

4.2.2. RESULTADOS DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO.

El análisis de los resultados de la aplicación de instrumentos para medir el desarrollo económico es el punto sustancial de la investigación porque está enmarcado en contrastar las hipótesis planteadas para esta investigación, las que hemos mencionado en el capítulo correspondiente para tal fin.

Los procedimientos y formas que se han seguido para esto son encontrar los estadígrafos correspondientes a la estadística descriptiva circunscritos a la investigación, procediéndose de la siguiente manera:

- Construcción de la distribución de frecuencias
- Cálculo de los estadígrafos.

Los cuales son detallados en su debida amplitud en las páginas siguientes.

1. ¿Cuánto es el ingreso familiar mensual correspondiente a su hogar?

TABLA N° 8
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN INGRESOS ECONÓMICOS
2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Más de S/. 6000	3	3,9	3,9	3,9
	De S/. 2000 a S/. 6000	29	38,2	38,2	42,1
	De S/. 750 a S/. 1999	41	53,9	53,9	96,1
	De S/. 145 a S/. 749	3	3,9	3,9	100,0
	Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

CÁLCULO DE LOS ESTADÍGRAFOS

Rango, Media Aritmética y Desviación Típica

TABLA N° 9

Estadísticos		
INGRESOS EN EL HOGAR		
N	Válido	76
	Perdidos	0
Media		2,58
Mediana		3,00
Moda		3
Desviación estándar		,638
Varianza		,407
Rango		3
Mínimo		1
Máximo		4

INTERPRETACIÓN: La figura N° 8 muestra que el 53.9% de los encuestados han manifestado que el ingreso familiar mensual correspondiente a su hogar está ubicado en el rango de S/. 750 a S/. 1999. Además un 38.2% manifestaron que su ingreso familiar mensual correspondiente a su hogar oscila en el rango de S/. 2000 a S/.6000 nuevos soles. Estos estadígrafos muestran evidencias que la empresa ECOSERM “Rancas” contribuye económicamente en el ingreso familiar.

2. ¿Cuánto es el gasto total de su hogar en un mes?

TABLA N° 10
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN EGRESOS ECONÓMICOS
2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De S/. 2000 a S/. 6000	11	14,5	14,5	14,5
	De S/. 750 a S/. 1999	34	44,7	44,7	59,2
	De S/. 145 a S/. 749	31	40,8	40,8	100,0
	Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

CÁLCULO DE LOS ESTADÍSTAFOS

Rango, Media Aritmética y Desviación Típica

TABLA N° 11

Estadísticos		
EGRESOS EN EL HOGAR		
N	Válido	76
	Perdidos	0
Media		3,26
Moda		3
Desviación estándar		,700
Varianza		,490
Rango		2
Mínimo		2
Máximo		4
Suma		248

INTERPRETACIÓN: La figura N° 10 muestra que el 44.7% de los encuestados han manifestado que el egreso total familiar mensual correspondiente a su hogar está ubicado en el rango de S/. 750 a S/. 1999. Además un 14.5% manifestaron que su egreso familiar mensual correspondiente a su hogar oscila en el rango de S/. 2000 a S/.6000 nuevos soles. Estos estadígrafos comparados con el costo de la

canasta familiar que asciende a S/. 1312 ayuda a ahorrar a las familias y por ende ayuda a cubrir otras necesidades.

3. ¿Cuál es el nivel educativo alcanzado por usted?

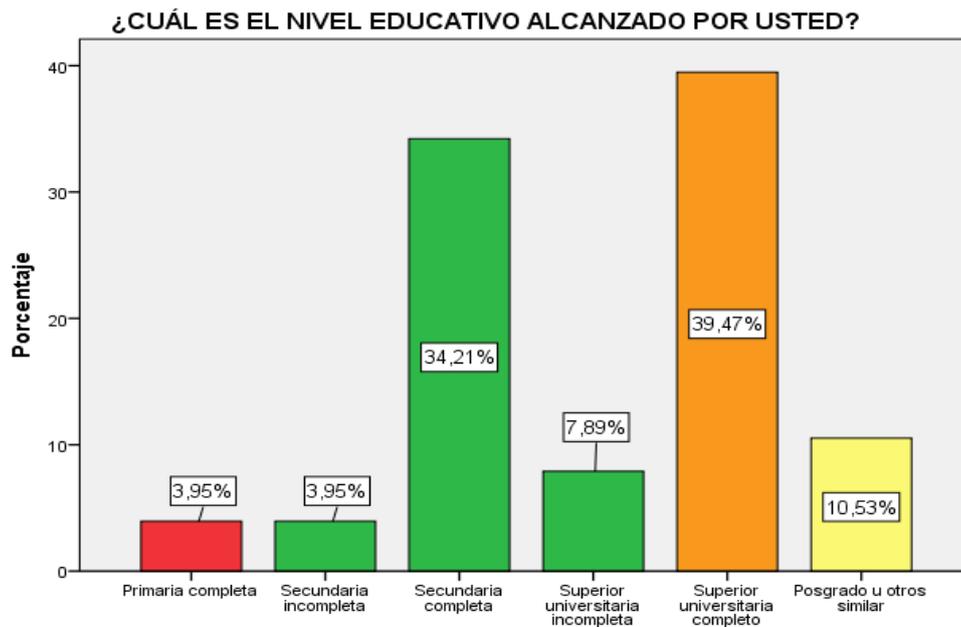
TABLA N° 12
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN EDUCACIÓN
2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Primaria completa	3	3,9	3,9	3,9
	Secundaria incompleta	3	3,9	3,9	7,9
	Secundaria completa	26	34,2	34,2	42,1
	Superior universitaria incompleta	6	7,9	7,9	50,0
	Superior universitaria completo	30	39,5	39,5	89,5
	Posgrado u otros similar	8	10,5	10,5	100,0
	Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

FIGURA N° 1



INTERPRETACIÓN: La tabla N° 12 muestra que el 39.4% de los encuestados manifiestan que el nivel educativo alcanzado por ellos corresponde superior universitaria completa. Así mismo el 10,5% manifestaron que poseen estudios de posgrado u otros similar. Estos estadígrafos demuestran que ECOSERM Rancas si contribuye a la educación y ésta se convierte en el pilar de desarrollo económico.

4. ¿Con qué tipo de seguro de salud cuenta usted?

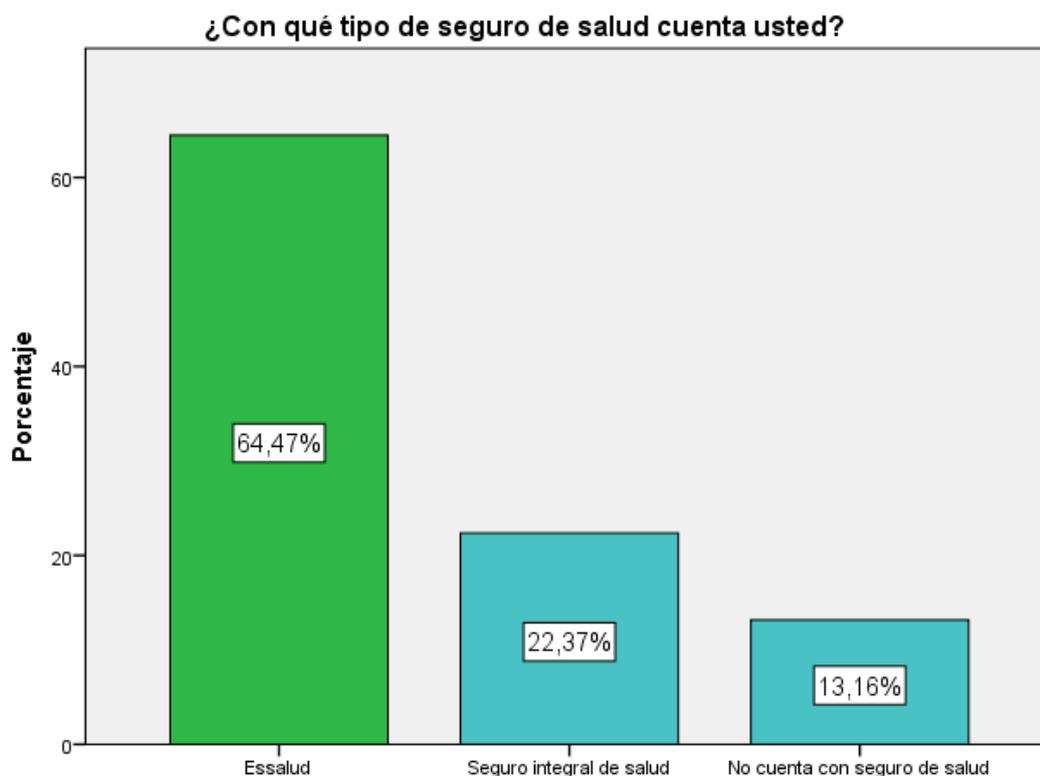
TABLA N° 13
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS - PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SALUD
2017

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Essalud	49	64,5	64,5	64,5
	Seguro integral de salud	17	22,4	22,4	86,8
	No cuenta con seguro de salud	10	13,2	13,2	100,0
	Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

FIGURA N° 2



INTERPRETACIÓN: La tabla N° 13 y su respectiva figura muestra que el 64.5% de los encuestados manifiestan que el tipo de seguro de salud con que cuenta es ESSALUD (seguro social de salud). El 22.37% de los encuestados manifiestan que el tipo de seguro de salud con que cuenta es el SIS (seguro Integral de salud). En total el 86,8% de la muestra cuentan con un seguro de salud. Estos estadígrafos demuestran que ECOSERM Rancas al desarrollar su actividad económica fomenta contar con un seguro de salud lo que permite al titular y sus familiares contar una atención integral, que implica desde el tratamiento médico de una gripe hasta enfermedades complejas como insuficiencia renal, cáncer, trasplante de órganos y emergencias de todo tipo.

5. ¿Usted sufre de algún problema de salud?

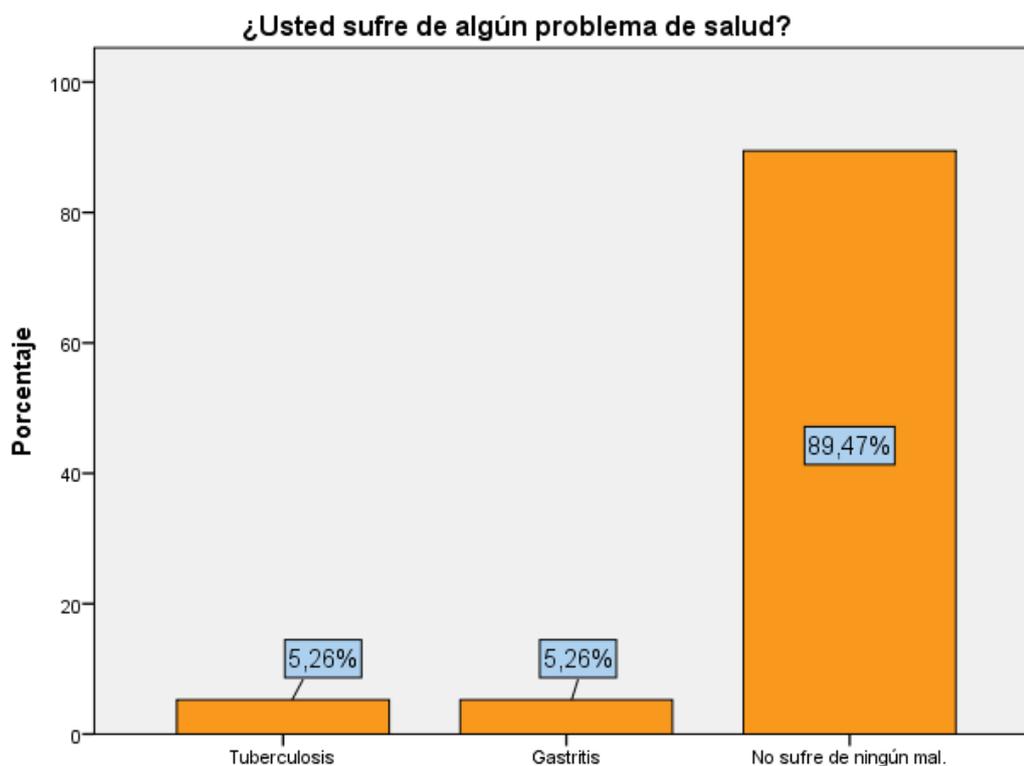
TABLA N° 14
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SALUD
2017

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Tuberculosis	4	5,3	5,3	5,3
Gastritis	4	5,3	5,3	10,5
No sufre de ningún mal.	68	89,5	89,5	100,0
Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

FIGURA N° 3



INTERPRETACIÓN: La tabla N° 14 y su respectiva figura muestra que el 89,47% de los encuestados manifiestan que no sufren de algún problema de salud. El 5,26% de los encuestados manifiestan que el tipo de salud que aquejan es la tuberculosis o la gastritis. La tuberculosis es una enfermedad pulmonar bacteriana

infecciosa, la gastritis es la inflamación de la mucosa que recubre el estómago, una de las causas frecuentes de esta inflamación es la infección por la bacteria llamada *Helicobacter pylori*.

6. ¿Usted presenta algún tipo de discapacidad?

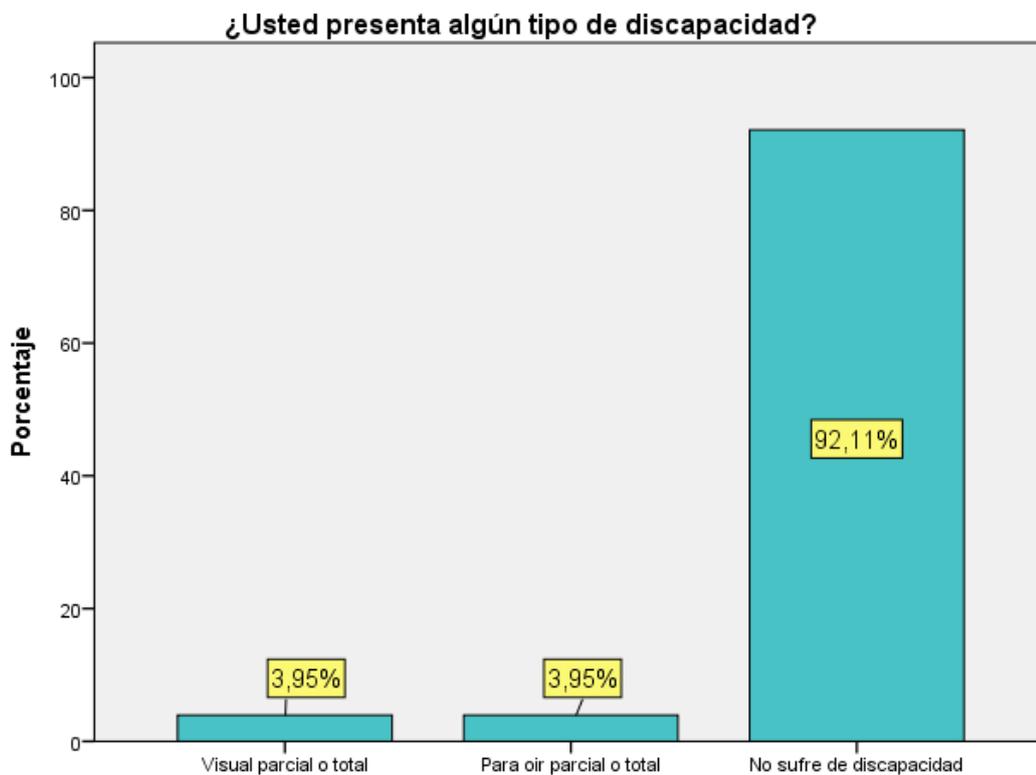
TABLA N° 15
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SALUD

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Visual parcial o total	3	3,9	3,9	3,9
Para oír parcial o total	3	3,9	3,9	7,9
No sufre de discapacidad	70	92,1	92,1	100,0
Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

FIGURA N° 4



INTERPRETACIÓN: La tabla N° 15 y su respectiva figura muestra que el 92,1% de los encuestados manifiestan que no presentan ningún tipo de discapacidad. El 3,9% de los encuestados manifiestan que el tipo de discapacidad que presentan son visual parcial o total y para oír parcial o total. Este estadígrafo es pertinente pues al contar la mayoría de los encuestados con algún tipo de seguro social permite que la persona prevenga algún tipo de dolencia o sea atendida de algunas dolencias en los centros de salud.

7. ¿Su abastecimiento de agua procede de?

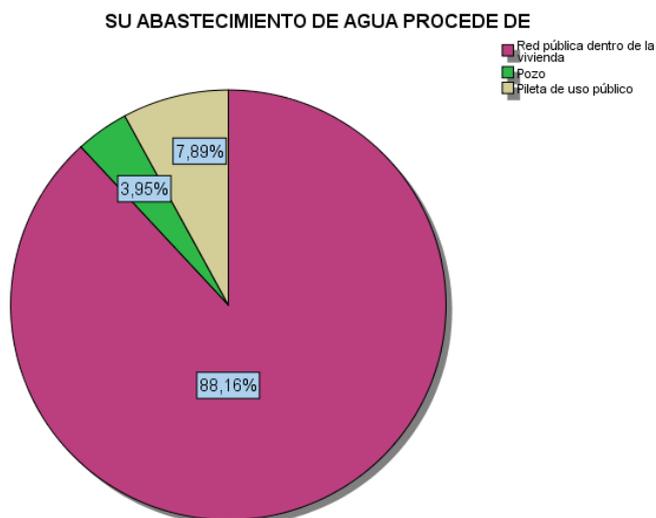
TABLA N° 16
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SERVICIOS BÁSICOS

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Red pública dentro de la vivienda	67	88,2	88,2	88,2
	Pozo	3	3,9	3,9	92,1
	Pileta de uso público	6	7,9	7,9	100,0
	Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

FIGURA N° 5



INTERPRETACIÓN: La tabla N° 16 y su respectiva figura muestra que el 88,2% de los encuestados manifiestan que su abastecimiento de agua procede de una red pública dentro de la vivienda. Este valor es importante pues contar con un sistema de agua dentro de la vivienda garantiza el normal desenvolvimiento de todos los integrantes de la familia. El agua es utilizada por el cuerpo para eliminar toxinas y productos de desechos que este no necesita, entre otros beneficios.

8. ¿Cuál es el tipo de alumbrado que tiene su vivienda?

TABLA N° 17
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SERVICIOS BÁSICOS

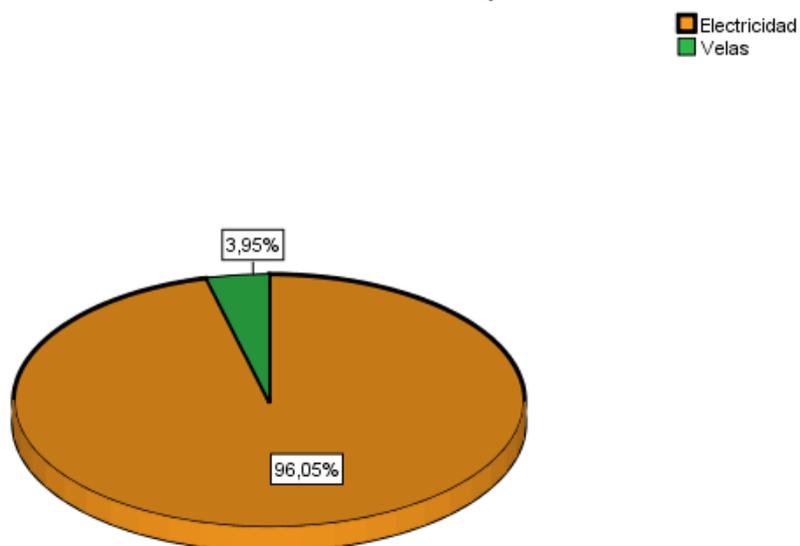
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Electricidad	73	96,1	96,1	96,1
	Velas	3	3,9	3,9	100,0
	Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

FIGURA N° 5

¿CUÁL ES EL TIPO DE ALUMBRADO QUE TIENE SU VIVIENDA?



INTERPRETACIÓN: La tabla N° 17 y su respectiva figura muestra que el 96,1% de los encuestados manifiestan que el tipo de alumbrado que tiene su vivienda es de electricidad. Al contar las viviendas casi en su totalidad con la electricidad dentro de las viviendas se garantiza la generación de calor, el uso de electrodomésticos y computadoras, lo que permite a los pobladores seguir trabajando durante la noche.

9. El servicio higiénico que tiene su vivienda, está conectado a:

TABLA N° 18
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SERVICIOS BÁSICOS
2017

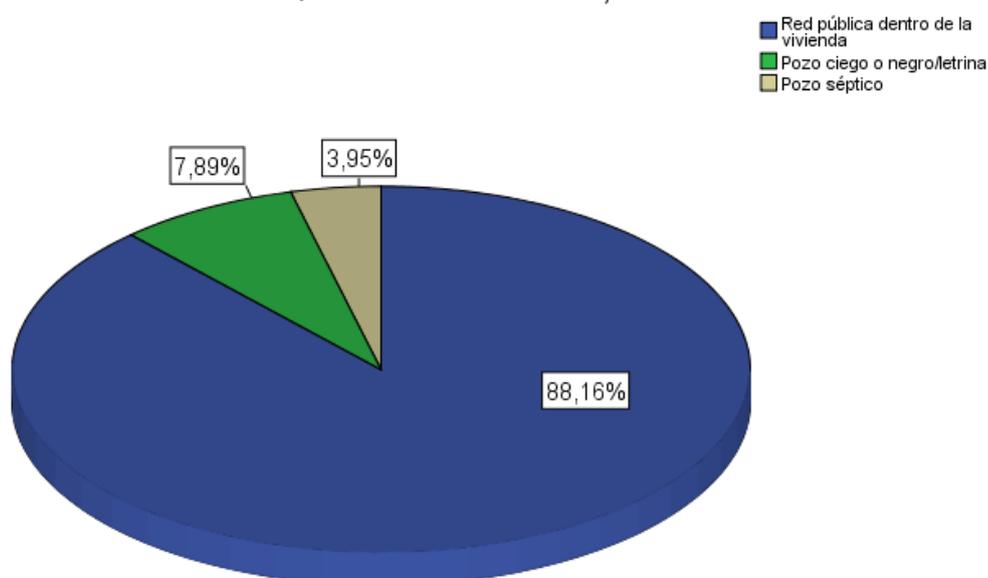
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Red pública dentro de la vivienda	67	88,2	88,2	88,2
	Pozo ciego o negro/letrina	6	7,9	7,9	96,1
	Pozo séptico	3	3,9	3,9	100,0
	Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

FIGURA N° 6

EL SERVICIO QUE TIENE SU VIVIENDA, ESTÁ CONECTADO A:



INTERPRETACIÓN: La tabla N° 18 y su respectiva figura muestra que el 88,2% de los encuestados manifiestan que el servicio higiénico que tiene su vivienda está conectado a una red pública dentro de la vivienda. Este tipo de instalación garantiza la calidad de vida de las personas, además constituye un componente importante dentro de la salud ambiental.

10. ¿Cuál es el tipo de combustible más utilizado para cocinar?

TABLA N° 19
COMUNIDAD CAMPESINA SAN ANTONIO DE RANCAS -PASCO
RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN SERVICIOS BÁSICOS
2017

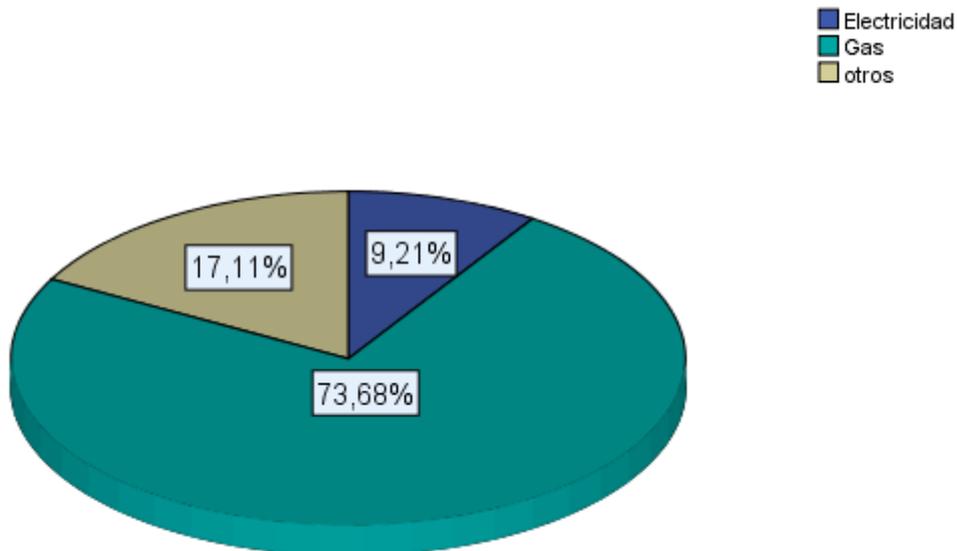
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Electricidad	7	9,2	9,2	9,2
	Gas	56	73,7	73,7	82,9
	otros	13	17,1	17,1	100,0
	Total	76	100,0	100,0	

FUENTE: Aplicación de instrumentos de investigación

ELABORACIÓN: Clodoaldo RAMOS PANDO

FIGURA N° 7

COMBUSTIBLE MÁS UTILIZADO PARA COCINAR



INTERPRETACIÓN: La tabla N° 19 y su respectiva figura muestra que el 73,7% de los encuestados manifiestan que el combustible más utilizado para cocinar es el gas, seguido de otros materiales combustibles con un 17.1% como la bosta, el estiércol y la champa. El gas natural asegura un resultado óptimo a las recetas, permite una cocina más rápida y eficiente, y conserva la calidad de los alimentos.

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

El proceso que permite realizar el contraste de hipótesis requiere de ciertos procedimientos, se ha podido verificar los planteamientos de diversos autores, cada uno de ellos con sus respectivas características y peculiaridades. Fue necesario optar por uno de ellos para la investigación.

Como indica Mason *et al* “*existe un procedimiento de cinco pasos que sistematiza la prueba de hipótesis, al llegar al paso 5, se tiene ya la capacidad de tomar la decisión de rechazar o no la hipótesis*”. (2001:311). Recurriendo a este planteamiento, sin la intención de desechar los otros, por considerar ser más coherente, hemos decidido optar estos pasos para el contraste de nuestra hipótesis.

Paso 1. Plantear la Hipótesis de trabajo (H_i) y la Hipótesis Nula (H_0)

HIPÓTESIS NULA (H_0)

Una adecuada legislación de la empresa comunal influye positivamente en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.

HIPÓTESIS NULA (H₀):

Una inadecuada legislación de la empresa comunal no influye positivamente en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.

HIPÓTESIS ESTADÍSTICA

$$H_i: r_{xy} > 0$$

$$H_o: r_{xy} \leq 0$$

$$\alpha = 0,05$$

LEYENDA:

Hi: El coeficiente de correlación entre las variables será positivo

Ho: El coeficiente de correlación entre las variables será negativa o cero.

Paso 2. Seleccionar el Nivel de Significancia

El nivel de significancia es la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando es verdadera, a esto se le denomina Error Tipo I, algunos autores consideran que es más conveniente utilizar el término **nivel de riesgo** en lugar de nivel de significancia. A este nivel de riesgo se le denota mediante la letra griega alfa (α)

Para efectos de la presente investigación se ha considerado que:

$$\alpha = 0,05$$

PASO 3. Escoger el valor estadístico de prueba

El estadístico de prueba que se ha considerado para determinar la validez de la hipótesis alterna o nula es la prueba de correlación de Karl Pearson

ya que su entendimiento es fácil. La razón es que esta prueba es una de las más importantes dentro de las pruebas paramétricas. Es una prueba estadística para analizar la relación entre dos variables. Está representada por la fórmula:

PRUEBA ESTADÍSTICA:

$$r = \frac{S_{xy}}{S_x S_y}$$

Donde:

r = Coeficiente de correlación de Pearson.

S_{xy} = Covarianza de (x,y)

S_x = Es la desviación típica de la variable x.

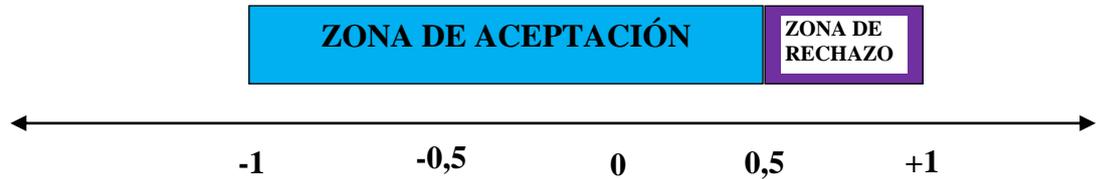
S_y = Es la desviación típica de la variable y.

PASO 4. Formular la regla de decisión.

Una regla de decisión es un enunciado de las condiciones según las que se acepta o rechaza la hipótesis nula, para lo cual es imprescindible determinar el valor crítico, que es un número que permite compararlo con los valores para el coeficiente “r” de Pearson, considerando un valor de alfa $\alpha = 0,05$.

La regla de decisión está determinada en los términos siguientes:

DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE RECHAZO DE LA HIPÓTESIS NULA.



Desigualdad de la zona de rechazo de la hipótesis nula:

$$\text{Pearson: } \{r_{xy}/0,5 \leq r_{xy} \leq 1\}$$

Nivel de confianza al 95%

Valor de significancia: $\alpha = 0.05$

PASO 5. Tomar una decisión.

Presentamos los siguientes resultados, procesados utilizando el software estadístico para las ciencias sociales (SPSS), versión 24:

		Correlaciones	
		Historia de la Legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas "ECOSERM-Rancas"	Desarrollo económico
Historia de la Legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas "ECOSERM-Rancas"	Correlación de Pearson	1	,638*
	Sig. (bilateral)		,047
	N	76	10
Desarrollo económico	Correlación de Pearson	,638*	1
	Sig. (bilateral)	,047	
	N	10	10

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

El coeficiente de correlación entre las variables es positivo, 0,638 a un nivel de significancia unilateral de 0,05, es decir a una confianza del 95%. Como el coeficiente de correlación de Pearson es mayor que 0,5, este valor cae en la zona de rechazo; entonces se rechaza la H_0 . Al ser rechazada H_0 , entonces se acepta la Hipótesis de investigación H_1 . Otra forma de decidir es a través de la comparación del p-valor (sig.) con el nivel de significancia, a través de la prueba realizada, el p-valor es menor que el nivel de significación, $0,000 < 0.05$, por lo que afirmo: existen razones suficientes para rechazar la hipótesis nula y concluimos que existe relación lineal significativa entre las variables, esta relación es positiva y fuerte. Por ende, existe razones estadísticas para rechazar la hipótesis nula por lo que se puede concluir: **Una adecuada legislación de la empresa comunal influye positivamente en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.**

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

Se parte de los datos obtenidos luego de haber aplicado las técnicas e instrumentos de investigación como es el análisis de contenido y el cuestionario de preguntas a los pobladores de la comunidad campesina “San Antonio de Rancas”. También se compara el problema con otras investigaciones realizadas para identificar sus semejanzas o diferencias.

Conforme se pudo evidenciar en el estatuto de la Comunidad Campesina “San Antonio de Rancas”, circunscrito en los objetivos y fines, literal e, afirma “Instituir empresas comunales, multicomunales y otras formas de organización directa: servicios mineros, energéticos y/o asociadas para el bienestar comunal”. Este objetivo concuerda con la Ley General de Comunidades Campesinas – Ley N° 24656 – de 13-04-87, que, en las disposiciones generales, Art. 1, literal c afirma “el Estado promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas libremente constituidas por la comunidad”.

Proceso también identificado conforme lo indica en el trabajo de investigación de (Carrillo, 2011), al concluir que se evidencian dificultades para el buen entendimiento entre las empresas mineras y las comunidades locales. Estos problemas obedecen a una serie de deficiencias presentes en la base de la relación entre los actores, tanto en lo que atañe a la definición de éstos como a la ausencia de condiciones propicias para una buena relación.

Pero al estar presente dentro del estatuto de la comunidad campesina “San Antonio de Rancas”, la posibilidad de instituir empresas comunales, multicomunales y otras formas de organización directa: servicios mineros, energéticos y/o asociadas para el bienestar comunal, también se deben de crear las condiciones desde un factor clave como es el diálogo manejando el enfoque comunicativo para que la empresa minera haga uso de sus tierras y que ECOSERM Rancas participe de uno de los procesos de la actividad minera.

También, (Marticorena, 2012) revela en su investigación que la empresa comunal es reconocida por los distintos actores como un factor positivo que genera empleo y posee el potencial para redistribuir.

Este reconocimiento es semejante con lo que expresa en el estatuto en el literal a del Art. 5 sobre los fines de la Comunidad de Rancas se afirma “La finalidad organizativa de la comunidad es mejorar constantemente el nivel social, económico y cultural de los comuneros de acuerdo a los Artículos 8 y 9 del estatuto”.

El Art. 8 dice “El registro de comuneros será actualizado cada 4 años por una comisión nombrada en asamblea general” y el Art. 9 señala: para ser comunero calificado se requiere entre otros los siguientes requisitos: haber nacido en la comunidad o ser hijo de comunero.

Es diferente en lo que el autor plantea que el estatuto de la comunidad de Mallay – Oyón – Lima, no contribuye en lo más mínimo a promover la institucionalidad y formalidad en la empresa comunal, no está definido el proceso de rendición de cuentas, no existe un enfoque a largo plazo, no hay una política razonable de distribución del excedente, no se promueve la profesionalización del nivel ejecutivo, tampoco se estimula la formalidad en las reuniones de coordinación y evaluación de la gestión. Porque el estatuto de la comunidad campesina “San Antonio de Rancas” si contribuye a fortalecer la institucionalidad y formalidad de la empresa comunal. El Art. 96 menciona que: El directorio está constituido por cinco miembros: para el ejercicio de sus funciones se subdividen en: órgano de administración y órgano de control. De acuerdo al Art. 98 los integrantes del órgano de control tienen potestad de fiscalizar, observar las labores internas de la empresa con la sola presentación de su credencial, se reúnen, emiten su informe independientemente al directorio. Este artículo garantiza la transparencia que deben tener las autoridades para posesionar y fortalecer a la empresa comunal de servicios múltiples Rancas.

En la presente investigación se demuestra a través del convenio de transferencia de derechos de propiedad, resarcimiento, remediación, compensación y cesión en uso de tierras entre Volcan Compañía Minera S.A.A. y la comunidad campesina “San Antonio de Rancas” que en su cláusula cuarta: obligaciones, numeral 4.1.10, Volcan apuesta por contribuir con la mejora de capacidades de los pobladores a través de la educación,

porque otorga cinco becas integrales por año para la formación técnica en SENATI y cinco becas integrales por año para la formación profesional en la UNDAC.

CONCLUSIONES

1. La historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “ECOSERM-RANCAS influye positivamente en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas porque genera un ingreso económico por poblador de S/750 a S/. 1999, además el 39.4% de ellos, han alcanzado una educación superior completa, el 64.5% cuenta con un seguro social de salud y el 88,2% cuentan con abastecimiento de agua que procede de una red pública dentro de la vivienda.
2. La comunidad campesina San Antonio de Rancas es una organización de interés público, con existencia legal y personería jurídica integradas por familias que la habitan, ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines es mejorar constantemente el nivel, social, económico y cultural de los comuneros.
3. El tipo de gestión empresarial es de empresa comunal que de acuerdo a su estatuto, de los objetivos y fines, literal e, afirma “Instituir empresas comunales, multicomunales y otras formas de organización directa: servicios mineros, energéticos y/o asociadas para el bienestar comunal”, concordante con la Ley General de Comunidades Campesinas – Ley N° 24656 – de 13-04-87, que, en las disposiciones generales, Art. 1, literal c afirma “el Estado promueve la organización y funcionamiento de las

empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas libremente constituidas por la comunidad” lo que le permite formar parte de la cadena productiva de la actividad minera.

4. La contribución de la empresa minera Volcán S.A.A a través del convenio narco es positiva en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas – Pasco, puesto que Volcan se obliga a realizar las siguientes contraprestaciones: a) Ejecución de una obra de apoyo social, b) ejecución de obras de desarrollo productivo hasta por el monto de ciento ochenta mil nuevos soles, c) contratación de la empresa comunal de servicios múltiples – ECOSERM RANCAS – para la ejecución de obras civiles, alquiler de maquinarias, movimiento de tierras, equipos y otros.

RECOMENDACIONES

1. Las empresas mineras deben evaluar con transparencia anualmente o bienalmente el cumplimiento de los convenios marco a fin de evitar conflictos sociales, paros o huelgas de parte de los trabajadores o de la propia comunidad.
2. Generar procesos de sensibilización por parte de la empresa minera hacia la comunidad campesina con la finalidad de explicar los beneficios, ventajas, desventajas, impactos ambientales de la actividad minera.
3. Los convenios marco que se firman entre la empresa minera y las comunidades campesinas deben de circunscribirse a contribuir económicamente a través de la generación de puestos de trabajo, el fortalecimiento de capacidades de todos los pobladores, hijos y familiares a través de la educación, la contribución hacia la prevención y a mejora de la salud, la creación de condiciones para el mejoramiento económico a través de proyectos productivos que permita desarrollar la ganadería, agricultura y la incubación de empresas o industrias para transformar la materia con valor de uso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Avelino, A., et al (2012). *Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de "Simón Bolívar"*. Pasco: Librería Municipal.
2. Benavides, Roque. (2012). *La Minería Responsable y sus aportes al Desarrollo del Perú*. Lima: Comunica SAC.
3. Berenson, Mark. (1992). *Estadística Básicas en Administración*. Singapur: Prentice Hall Hispanoamericana, S.A,
4. Burneo, Maria Luisa. (2014). *Poder, comunidades campesinas e industria minera*. Recuperado el 29 de marzo de 2017. [Documento en Línea]. Disponible en: <https://www.google.com.pe/#q=Poder,+comunidades+campesinas+e+industria+minera:+el+gobierno+comunal+y+el+acceso+a+los+recursos+en+el+caso+de+Michiquillay&>.
5. Carrillo, Sandra. (2011). *Comunidades y minería*. Tesis para optar el título de licenciada en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.
6. Chacón, Raúl. (2009). *El caso de Rancas: Paradigmas de relaciones minería-comunidades y modelo de desarrollo*. Artículo científico. Recuperado el 04 de agosto de 2017. [Documento en Línea]. Disponible en: <https://updocs.net/download/el-caso-de-rancas-paradigmas-de-relaciones-mineria-comunidades-y-modelo-de-desarrollo-de-raul-echacon-pagan--a5b34a2ba0e061>
7. Del Castillo, Laureano. (2005). *Legislación de Comunidades Campesinas y Nativas*. Lima: Centro Peruano de Estudios Sociales.
8. Ezequiel Ander, Egg. (2003). *Métodos y técnicas de investigación social y técnicas para la recogida de datos e información*. Grupo editorial Lumen. Argentina.

9. Figallo, G. (1988). Rescatando el derecho andino. [en línea], disponible en: <http://www.geocities.ws/munaqaa/figallo.pdf>, recuperado el 13 de febrero de 2018.
10. Hernández Sampiere, Roberto y otros (1998). Metodología de la Investigación, Editorial Panamericana Formas e Impresos S.A., Colombia.
11. Mason, Lind, Marchal. (2001). Estadística para la Administración y Economía, Alfa omega Grupo Editor, México.
12. Muñoz, Marticorena. (2012). *El Emprendimiento Empresarial de las comunidades Campesinas cercanas a la actividad Minera – caso Comunidad de Mallay – Oyón - Lima*. Tesis para optar el grado de magister en desarrollo económico. Universitá Degli Studi Di Genova. Italia.
13. Lino, Elizabeth. (2014). *Comunidad Campesina San Antonio de Rancas* Recuperado el 14 de marzo de 2017. [Imagen]. Disponible en: https://www.google.com.pe/search?q=COMUNIDAD+CAMPESINA+SAN+ANTONIO+DE+RANCAS&rlz=1C1PRFE_enPE697PE704&espv=2&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjpwdSc4_zSAhWFKyYKHU9BAFkQ_AUIBigB&biw=1093&bih=530&dpr=1.25#imgrc=VcqWf6qmBHRsZM
14. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2004). Informe de desarrollo humano [en línea], disponible en: <http://hdr.undp.org/es/desarrollohumano/informes/>, recuperado: 13 de marzo de 2018.
15. Ruiz, Mariana. (2004). *Elaboración de un instrumento de medición del desarrollo Humano para alumnos de ingeniería*. Tesis para optar el grado de doctora en desarrollo humano. Universidad Iberoamericana. México.
16. Sen, A. (2000). Desarrollo y libertad, Ediciones Planeta, Barcelona.

17. Tamayo Tamayo, Mario. (1994). El Proceso de la Investigación Científica, Editorial Limusa, México.
18. Toledo Muñoz, Isabel. (1997). Estadística, Editorial Alambra Mexicana, México.
19. Zevallos Atoche, Cecilia. (2013). Estadística y Probabilidades. Recuperado el 17 de julio de 2016. [Documento en Línea]. Disponible en: https://www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2014/10/MapasProgreso_Matematica_Estadistica_Probabilidad.pdf.
20. Zorilla Arena, Santiago. (1980). Metodología de la Investigación, Editorial McGraw-Hill, México.

ANEXOS

ANEXO N° 1

TÍTULO: INFLUENCIA DE LA HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES RANCAS “ECOSERM-RANCAS” EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA “SAN ANTONIO DE RANCAS” - PASCO – 2017

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la influencia de la historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “Ecoserm-Rancas” en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas - Pasco?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la influencia de la historia de la legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “Ecoserm-Rancas” en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.</p>	<p>HIPÓTESIS DE TRABAJO (Hi)</p> <p>Una adecuada legislación de la empresa comunal influye positivamente en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Historia de la Legislación de la empresa comunal de servicios múltiples Rancas “ECOSERM-Rancas”</p>	<p>Estatuto Convenio marco Procedimientos</p>	<p>POBLACIÓN N = 714 pobladores</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es el tipo de organización interna para el manejo de los recursos naturales que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco?</p> <p>¿Cuál es el tipo de gestión empresarial que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas – Pasco?</p> <p>¿Cómo contribuye la empresa minera Volcán S.A.A. a través del convenio marco en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Identificar el tipo de organización interna para el manejo de los recursos naturales que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco</p> <p>Evaluar el tipo de gestión empresarial que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas – Pasco.</p> <p>Analizar la contribución de la empresa minera Volcán S.A.A. a través del convenio marco en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICOS</p> <p>El tipo de organización interna para el manejo de los recursos naturales es empresarial que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas – Pasco.</p> <p>La gestión empresarial es eficiente que promueve el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.</p> <p>La contribución de la empresa minera Volcán S.A.A. a través del convenio marco es positiva en el desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas –Pasco.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Desarrollo económico de la comunidad campesina San Antonio de Rancas -Pasco.</p>	<p>INDICE DE DESARROLLO ECONÓMICO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos económicos - Educación - Salud - Servicios básicos 	<p>MUESTRA</p> $n = \frac{Z^2 pqN}{S^2 (N - 1) + Z^2 pq}$ <p>Donde:</p> <p>γ = 95 % Z = 1,96 p = 50 % q = 50 % S = 10 %</p> <p>Luego:</p> <p>n = 76 pobladores</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO: INFLUENCIA DE LA HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN DE LA EMPRESA COMUNAL DE
 SERVICIOS MÚLTIPLES RANCAS "ECOSERM-RANCAS" EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD
 CAMPESINA "SAN ANTONIO DE RANCAS" - PASCO - 2017

ENCUESTA A POBLADORES

INSTRUCCIÓN:

El presente documento permitirá identificar las dimensiones del desarrollo económico. Es preciso que responda a todas las preguntas en cada aspecto, de manera clara y veraz. **GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

A. Datos del poblador:

Sexo: M () F ()

Edad:

Domicilio:

Dirección:

Distrito:

Provincia:

Región:

B. INGRESOS EN EL HOGAR: marque su respuesta conforme a la suma de todos los ingresos familiares (suma todos los ingresos de los miembros que viven en su casa y aportan económicamente)

Consigne el ingreso familiar mensual correspondiente a su hogar.

- Más de S/. 6000 ()
- De S/. 2000 a S/. 6000 ()
- De S/. 750 a S/. 1999 ()
- De S/. 145 a S/. 749 ()
- Menos de S/. 144 ()
- Otros especificar:.....

C. INGRESOS EN EL HOGAR: marque su respuesta conforme a la suma de todos los ingresos familiares (suma todos los ingresos de los miembros que viven en su casa y aportan económicamente)

Consigne el ingreso familiar mensual correspondiente a su hogar.

- Más de S/. 6000 ()
- De S/. 2000 a S/. 6000 ()
- De S/. 750 a S/. 1999 ()
- De S/. 145 a S/. 749 ()
- Menos de S/. 144 ()
- Otros especificar:.....

D. ¿CUÁL ES EL NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR USTED?

- Sin instrucción ()
- Inicial ()
- Primaria incompleta ()

- Primaria completa ()
- Secundaria incompleta ()
- Secundaria completa ()
- Superior no universitaria ()
- Superior universitaria incompleto ()
- Superior universitaria completo ()
- Posgrado u otro similar ()

E. SALUD

¿Con qué tipo de seguro de salud cuenta usted? Puede marcar más de una opción

- Es-Salud ()
- Seguro integral de Salud (SIS) ()
- Seguro PNP ()
- Seguro privado de salud ()
- Seguro del ejercito ()
- Seguro Marina de Guerra del Perú ()
- Seguro FAP ()
- Seguro en trámite ()
- No cuenta con seguro de salud ()

¿Usted sufre de algún problema de salud?

- SI () NO ()
- Cáncer ()
- Asma ()
- Depresión ()
- Tuberculosis ()
- Bulimia o anorexia ()
- Gastritis ()
- Otros ¿cuál?.....

F. DISCAPACIDAD

Usted presenta algún tipo de discapacidad? Si es que sí, marque una de las alternativas

- SI () NO ()
- Visual parcial o total (problema para ver con lentes/no puede ver).()
- Para hablar parcial o total (dificultad para hablar/no puede hablar)()
- Mental o intelectual (dificultad permanente para entender o relacionarse con los demás)
- Para usar brazos y manos/piernas y pies ()
- Para oír parcial o total (problema para oír aún con audífono/no puede oír) ()
- Otros.....

En caso de existir discapacidad, ¿cuenta con algún certificado u otro documento que acredite la discapacidad?

- SI () NO ()
- De no contar con el certificado de discapacidad señale el motivo. ()

- Porque desconozco los procedimientos ()
- Es la primera vez que escucho del tema ()
- Río, acequia, manantial o similar ()
- Camión cisterna u otro similar ()
- Otros

¿Cuál es el tipo de alumbrado que tiene su vivienda?

- Electricidad ()
- Petróleo ()
- Gas, lámparas ()
- Velas ()
- No tiene ()
- Otros ()

El servicio higiénico que tiene en su vivienda, está conectado a:

- Red pública dentro de la vivienda ()
- Pozo ciego o negro / letrina ()
- Río, acequia o canal ()
- Red pública dentro de la vivienda ()
- Pozo séptico ()
- No tiene ()

Combustible más utilizado para cocinar

- Electricidad ()
- Leña ()
- Gas ()
- Bosta o estiércol ()
- Carbón ()
- Otros

ARTEFACTOS O SERVICIOS

¿Con qué artefacto cuenta?:

- Equipo de sonido ()
- Refrigeradora / congeladora ()
- Computadora ()
- Licuadora ()
- Televisor ()
- Cocina a gas ()
- Horno microondas ()
- Lavadora ()

¿Con qué otros servicios cuenta?

- Teléfono fijo ()
- Cable ()
- Internet ()
- Celular o Smartphone ()

ANEXO N° 2

FOTOGRAFIAS DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN



VISTA PANORÁMICA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA “SAN ANTONIO DE RANCAS”



TRABAJO DE CAMPO ENCUESTANDO A LOS POBLADORES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA “SAN ANTONIO DE RANCAS”



TRABAJO DE CAMPO ENCUESTANDO A LOS POBLADORES DE LA
COMUNIDAD CAMPESINA "SAN ANTONIO DE RANCAS"



LOCAL CENTRAL DE LA EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS
MÚLTIPLES RANCAS – ECOSERM RANCAS



VIVIENDAS DE MATERIAL DE CONCRETO Y LADRILLOS DENTRO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "SAN ANTONIO DE RANCAS" COMO ÍNDICE DE DESARROLLO ECONÓMICO



PISTAS Y VEREDAS DE CONCRETO DENTRO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA "SAN ANTONIO DE RANCAS" COMO ÍNDICE DE DESARROLLO ECONÓMICO

